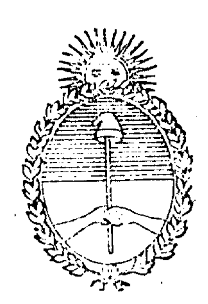
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, martes 29 de junio de 1982

NUMERO
24.951
AÑO XC

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1003 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 119.812

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009
PUBLICACIONES
T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221
AVISOS
T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION
T.E. 982-6697
PERSONAL
T.E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

$ 2.500.-

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959 en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía, sanidad animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones, sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

ADHESIONES OFICIALES

Préstase el auspicio al Congreso Panamericano de Tecnología de Alimentos y Nutrición Humana y Exposición Feria Internacional de la Alimentación.

RESOLUCION Nº 286

Bs. As., [illegible]|6|82

VISTO el Expediente SIM Nº 6.987|82 por el que la Universidad Católica Argentina, el Centro de Estudios Comparados y la Fundación Banco de Boston, con la colaboración de organismos nacionales y Asociaciones Latinoamericanas solicitan el auspicio de esta Secretaría al Congreso Panamericano de Tecnología de Alimentos y Nutrición Humana, y a la Exposición Feria Internacional de la Alimentación que se llevará a cabo en Buenos Aires, entre los días 15 y 30 de abril de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de dicho Congreso tienden al desarrollo y avance tecnológico de la industria alimentaria y ponen de manifiesto un esfuerzo encaminado a establecer la integración o complementación americana de la producción, industrialización, comercio y consumo de alimentos.

Que la Feria que se realizará conjuntamente al posibilitar los contactos entre productores, industriales y técnicos facilitará las transacciones comerciales.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º inciso d) de la Ley número 19.549 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería ha emitido opinión.

Que conforme a lo establecido en la Resolución Nº 404|71, del Registro del ex Ministerio de Industria, Comercio y Minería, la reunión de que se trata es acreedora al auspicio que solicita.

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

Artículo 1º — Préstase el auspicio de la Secretaría de Industria y Minería al Congreso Panamericano de Tecnología de Alimentos y Nutrición Humana y Exposición Feria Internacional de la Alimentación, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires entre los días 15 y 30 de abril de 1984, otorgándosele el pergamino establecido por las Resoluciones del ex Ministerio de Industria, Comercio y Minería Nº 404|71 y de la ex Subsecretaría de Industria Nº 106|73.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Baldinelli


19820629

SECRETARIA DE COMERCIO

IDENTIFICACION DE MERCADERIAS

Tipificación de los requisitos particulares de seguridad de los ventiladores eléctricos y sus reguladores de velocidad.

RESOLUCION
Nº 186

Bs. As., 18/6/82

VISTO el Expediente Nº 63.832/80 del registro de la ex-Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, lo aconsejado por la Dirección Nacional de Lealtad Comercial, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la tipificación de los requisitos particulares de seguridad de los ventiladores eléctricos y sus reguladores de velocidad.

Que ello redunda en beneficio directo del consumidor al disminuir el riesgo de accidentes.

Que al adecuarse dichos productos a las normas internacionales se permitirá una comercialización más amplia de los mismos en el mercado internacional.

Que tal medida cuenta con el apoyo y el aporte de las Cámaras y Entidades representativas del ramo y del Iram, quienes han participado en la elaboración, discusión y propuesta de la norma citada.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982, faculta al titular de esta Secretaría a ejercitar las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 10, inciso b) de la Ley Nº 19.982.

Por ello,

El Secretario de Comercio,
Resuelve:

Articulo 1º — Los ventiladores eléctricos y sus reguladores de velocidad deberán fabricarse y comercializarse cumplimentando las exigencias de la norma IRAM 2118 - Parte I que se agrega como Anexo I a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Art. 2º — Para los ensayos de rutina se aplicará el procedimiento de toma de muestra y los criterios de aceptación o rechazo prescriptos en la Resolución SC Nº 138/82.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Lealtad Comercial queda facultada para excusar el cumplimiento de esta resolución hasta los ciento veinte (120) días subsiguientes al plazo establecido en el artículo anterior, en casos debidamente fundados y por vía de excepción.

Art. 5º — Las infraciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nº 19.982.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

De Las Carreras

ANEXO I (*)

Norma IRAM 2118
Parte I

VENTILADORES ELECTRICOS Y SUS REGULADORES DE VELOCIDAD

REQUISITOS PARTICULARES DE SEGURIDAD

0 - NORMAS A CONSULTAR

IRAM	TEMA
2 092	Seguridad de aparatos electrodomésticos y similares.
2 180	Materiales eléctricos aislantes. Clases de aislación.
2 118-II	Ventiladores eléctricos y sus reguladores de velocidad. Condiciones de funcionamiento.

1 - ALCANCE

1.1 Esta norma cubre los requisitos de seguridad para ventiladores eléctricos y sus reguladores, diseñados para ser usados en circuitos monofásicos de corriente alterna y continua, para tensiones que no excedan los 250 V.

Estos requisitos se aplican a ventiladores de pedestal, de mesa y de techo para uso no industrial y a ventiladores para uso en barcos.

1.2 Esta parte I no cubre las prescripciones relativas a la aptitud de funcionamiento ni los ensayos correspondientes de los diferentes tipos de ventiladores y reguladores, los cuales están incluidos en la parte II, ni las aplicaciones de ventiladores de cocina, equipos de aire acondicionado, unidades ventiladoras para dispositivos de calentamiento y de equipos de refrigeración. Tampoco se aplica a ventiladores y reguladores colocados en locales especiales como ser los que tienen atmósferas corrosivas, explosivas, húmedas o sucias.

2 - DEFINICIONES

2.1 Los términos tensión y corriente se refieren a sus valores cuadráticos medios (valores eficaces), salvo especificación en contrario.

2.2 Las definiciones siguientes se aplican a esta norma.

2.3 **Características nominales del ventilador.** Enunciado de las características de operación asignadas al ventilador por el fabricante, luego de realizar los ensayos de acuerdo con lo especificado en la parte II.

2.3.1 **Tensión nominal.** Tensión elegida por el fabricante.

2.3.2 **Gama de tensión nominal.** Gama de tensión elegido por el fabricante, expresado por sus límites mayor y menor.

2.3.3 **Frecuencia nominal.** Frecuencia elegida por el fabricante.

2.3.4 **Gama de frecuencia nominal.** Gama de frecuencia asignado por el fabricante expresado por sus límites mayor y menor.

2.3.5 **Potencia nominal.** Potencia consumida a la temperatura normal de operación, asignada al ventilador por el fabricante.

2.3.6 **Corriente nominal.** Corriente asignada al ventilador por el fabricante.

2.3.7 **Velocidad nominal.** Velocidad de rotación especificada por el fabricante, a la cual el ventilador desarrolla la potencia nominal a la tensión y frecuencia nominales.

2.3.8 **Temperatura ambiente.** Temperatura del medio ambiente en el cual opera el ventilador.

2.3.9 **Montaje.** Medio de sujetar el sistema ventilador (motor-palas) a su base.

2.3.10 **Dispositivo de fijación.** Medio por el cual el mecanismo de oscilación se puede fijar en la posición deseada.

2.4 AISLACION.

2.4.1 **Aislación funcional.** Aislación necesaria para asegurar el funcionamiento del ventilador y una protección básica contra los choques eléctricos.

2.4.2 **Aislación suplementaria o de protección.** Aislación independiente, provista además de la funcional, para asegurar la protección contra choques eléctricos en caso que se produzca una falla en la aislación funcional.

2.4.3 **Aislacion doble.** Aslación compuesta de una funcional más una suplementaria.

2.4.4 **Aislación reforzada.** Aislación funcional mejorada, con características mecánica y eléctrica que provee el mismo grado de protección contra los choques eléctricos que una aislación doble.

2.5 CLASES DE AISLACION.

2.5.1 **Clase I.** Ventiladores que tienen por lo menos una aislación funcional en todas sus partes y que comprende un borne de puesta a tierra o un contacto de tierra en el zócalo de conexión y ventiladores diseñados para ser conectados por medio de un cable o cordón flexible provistos con una ficha con contacto de tierra o cable no desmontable pero con conductor de tierra y una ficha con contacto de tierra. Los ventiladores clase I pueden tener partes con doble aislación o aislación reforzada o partes que funcionen a muy baja tensión de seguridad.

2.5.2 **Clase II.** Ventiladores con aislación doble o aislación reforzada en todas sus partes y que no tienen contacto de puesta a tierra.

Tales ventiladores pueden ser uno de los tres tipos siguientes:

i) Aparatos con una cubierta de material aislante durable y continua que contiene todas sus partes metálicas, excepto las pequeñas como tuercas, tornillos, chapa característica, remaches, aisladas de las partes con tensión por medio de una aislación por lo menos equivalente a la aislación reforzada.
Tales ventiladores se denominan: "Ventilador clase II aislación encapsulada".

ii) Aparato que tiene una cubierta metálica prácticamente continua en la que se utiliza la doble aislación en todas sus partes, a excepción de aquellas que posean aislación reforzada, porque es impracticable la utilización de una doble aislación. Tal aparato se denomina "ventilador clase II encapsulado metálicamente".

iii) Aparato que sea la combinación de los tipos i) e ii). La envoltura de un aparato clase II aislación encapsulada puede estar constituida en parte o totalmente con aislación suplementaria o con aislación reforzada.
Si un aparato con aislación doble o aislación reforzada en todas sus partes tiene un borne o contacto de puesta a tierra, se lo considera clase I. Un aparato clase II puede tener partes alimentadas a muy baja tensión de seguridad.

2.5.3 **Clase III.** Aparato diseñado para funcionar a muy baja tensión de seguridad y que no posee circuitos ya sea internos o externos que operen a una tensión distinta. Los aparatos que están destinados a funcionar a muy baja tensión de seguridad y que posean circuitos internos que funcionan a otra tensión, no están incluidos en esta clasificación y deben cumplir los requisitos adicionales.

2.5.4 **Muy baja tensión de seguridad.** Indica una tensión nominal que no exceda los 42 V entre conductores y entre conductores y tierra y que en vacío no exceda los 50 V. Cuando la muy baja tensión se obtiene de una red de distribución, debe ser suministrada a través de un transformador de seguridad o de un convertidor con bobinados separados.

2.6 POSICIONES.

2.6.1 **Ventiladores portátiles.** Los que pueden ser desplazados fácilmente mientras están conectados al circuito de alimentación.

2.6.2 **Ventiladores estacionarios.** Los que están instalados en un lugar fijo.

2.7 **Carga normal.** Indica la carga a aplicar al ventilador para que el esfuerzo impuesto corresponda al de uso en condiciones normales.

2.8 PARTES COMPONENTES

2.8.1 **Cable o cordón no desmontable.** El que puede ser quitado del aparato sólo con ayuda de una herramienta.

2.8.2 **Partes desmontables.** Partes que pueden ser desmontadas sin el uso de una herramienta.

2.9 **Distancia en aire.** Es la menor distancia entre partes bajo tensión o entre una parte bajo tensión y la superficie límite del aparato, medida a través del aire.

2.10 **Longitud de contorneo.** Es la distancia más corta medida a lo largo de un material aislante que separa dos partes conductoras.

3 — REQUISITOS GENERALES

3.1 Los ventiladores se diseñarán y construirán de manera que en uso normal funcionen en forma confiable y no pongan en peligro a personas u objetos colocados a su alrededor, aun por un descuido que puede ocurrir en servicio normal. La verificación de estas prescripciones consiste en efectuar la totalidad de los ensayos especificados.

3.2 **Sistema de suspensión.** El sistema de suspensión de los ventiladores tendrá la robustez adecuada, pero podra ser rígido o flexible.

3.3 **Manijas.** Si las hay, serán de construcción robusta y fijadas seguramente.

3.4 **Sistema de trabado.** Si el ventilador tiene sistema de trabado, el mismo será sólido y de accionamiento simple. El mecanismo estará bien ajustado, sin que se produzcan saltos o ruidos al trabajar.

3.5 **Material aislante.** Con la excepción del alambre de resistencia del regulador, los bobinados del ventilador y de los reguladores estarán aislados con materiales clase A, B o E que cumplan con los límites de aumento de temperatura especificada en la norma IRAM 2 180, cuyos valores son los siguientes:

Clase	(ºC)
A	105
E	120
B	130

4 — GENERALIDADES SOBRE LOS ENSAYOS

4.1 Los ensayos mencionados en la presente norma son ensayos de tipo y se harán en el orden establecido.

4.2 Los ventiladores se ensayarán con la instalación y accesorios provistos con el aparato.

4.3 Los ensayos se efectuarán con el ventilador o sus partes móviles colocados en la posición más desfavorable que pueda presentarse en uso normal.

4.4 Si los resultados dependen de la temperatura ambiente, ésta se mantendrá a 20º C ± 5º C.

4.5 Los ventiladores diseñados para más de un rango de tensión o para ambas corrientes (CA y CC), se ensayarán en la condición más desfavorable. Cuando son solamente para CC, se tomara en cuenta la posible influencia de la polaridad. Si por ser diseñados con varios valores de tensión fuera necesario realizar algunos de los ensayos más de una vez, se comenzará por la tensión más desfavorable.

Si los ventiladores no están marcados con el rango de frecuencia, se ensayarán a la frecuencia más desfavorable hasta 60 Hz; si tienen marcados el rango de frecuencias, con la más desfavorable de dicho rango.

4.7 Los ventiladores sin marcación del grado de protección contra la humedad se ensayarán como ventiladores comunes.

4.8 Los ventiladores que operan con muy baja tensión, se ensayarán junto con el transformador de alimentación, si es provisto con el ventilador.

5 — CLASIFICACION

5.1 Los ventiladores se clasifican:

5.1.1 De acuerdo con la protección contra choques eléctricos: en clase I - II y III. No podrán ser clase 0 ó 0I.

5.1.2 De acuerdo con el grado de protección contra la humedad en: comunes, a prueba de goteo; a prueba de salpicado.

6 — MARCADO

6.1 Los ventiladores se marcarán, además de lo que establezcan las disposiciones legales vigentes, con las indicaciones siguientes:

a) la tensión nominal o gama de tensiones, en volt;
b) el símbolo de la clase de corriente;
c) la frecuencia o la gama de frecuencias, en hertz, a menos que esté diseñado para CC y CA;
d) la potencia consumida, en watt;
e) la corriente del fusible apropiado, en ampere, si corresponde;
f) el nombre del fabricante o la marca registrada;
g) el número del modelo o referencia del tipo;
h) el símbolo de la clase II, si corresponde;
i) el símbolo del grado de protección contra la humedad, si corresponde.

6.1.1 Los símbolos gráficos utilizados estarán de acuerdo con la norma IRAM 2 092, párrafo 7.6.

6.1.2 Si se requiere un cuidado especial durante la instalación del ventilador los detalles figurarán en una hoja de instrucciones que acompañe al mismo.

6.2 Si el ventilador puede ajustarse a varios valores de tensión o varias potencias, estos valores serán fácil y claramente distinguidos.

6.3 Los símbolos por usar son: clase II ◙ —a prueba de goteo ♁—.

El símbolo de la clase de corriente de alimentación será colocado al lado del valor de la tensión.

El símbolo de la clase II será colocado de modo que sea visible que es una parte de la información técnica y sea imposible confundirlo con una marca o un nombre. Las dimensiones del símbolo serán tales que el largo de los lados exteriores del cuadrado sea el doble de la longitud de los lados del cuadrado interior.

6.4 Los terminales destinados exclusivamente al conductor neutro serán identificados como tales. Los terminales de tierra se identificarán con el símbolo ⏚. Esta identificación no se colocará sobre tornillos, tuercas o partes fácilmente removibles.

6.5 Los ventiladores con más de dos cables de alimentación serán provistos con el diagrama de conexión adecuadamente fijado al ventilador y lo que figure en el manual de instrucciones, a menos que la conexión correcta sea obvia.

6.6 Las diferentes posiciones de los interruptores en los ventiladores fijos y sus reguladores se indicarán por figuras, letras u otro medio visible.

La posición "desconectado" no será indicada por letras solamente; si se usan figuras para las diferentes posiciones, la de desconectado será indicada siempre con 0 ó NO y la más alta potencia, velocidad o refrigeración por la figura más alta o grande o la cifra mayor.

La figura "0" no se utilizará para ninguna otra indicación. Cada posición de la llave de contactos se indicará con figuras diferentes.

Las indicaciones para las distintas posiciones no necesariamente se deben ubicar sobre la llave.

6.7 El marcado del ventilador debe ser hecho sobre la parte principal del mismo y en forma indeleble y fácilmente legible.

El cumplimiento de esta especificación se comprobará por inspección y por el borroneado hecho con un trapo humedecido en agua y pasado durante 15 s repitiendo luego esta operación con un trapo humedecido en "nafta" o bencina.

Después de este ensayo y de algunos otros aquí especificados, las inscripciones deben continuar siendo claras y las chapas o etiquetas características deben permanecer fijas y no serán fácilmente removibles.

7 - PROTECCION CONTRA CHOQUES ELECTRICOS

7.1 Los ventiladores estarán construidos y armados de forma que exista una adecuada protección contra contactos accidentales con partes bajo tensión, y además para ventiladores de la clase II con las partes de aislación funcional, en todas las posiciones del ventilador cuando se lo conecta en uso normal aún después de remover partes desmontables.

Las carcazas cubiertas no tendrán otras aberturas que den acceso a las partes activas que las necesarias para el uso y trabajo del ventilador. No será posible remover las partes que proveen protección contra contactos accidentales con partes bajo tensión, sin la ayuda de una herramienta.

Las propiedades aislantes de la laca, esmalte, papel, algodón, capa de óxido sobre metal y compuestos selladores no se considera suficientes para el adecuado grado de seguridad requerida. A menos que se lo indique, las partes que operan a muy baja tensión se consideran partes activas.

La verificación se efectúa por inspección y por ensayo con el dedo de prueba indicado en la figura 1 de la NORMA IRAM 2 092. Este dedo se aplica en todas las posiciones posibles con una fuerza de 30 N (3 kg) usando un indicador de contacto eléctrico para señalar el posible contacto con partes bajo tensión.

Los ventiladores para pared o montados sobre paneles de ventana o para interiores de edificios se prueban como están ensamblados en el uso.

No será posible tocar partes bajo tensión o partes bajo tensión protegidas solamente por laca, esmalte, papel, algodón, capa de óxido, compuesto sellador, etc., con el dedo de prueba, ni será posible tocar partes metálicas de los ventiladores clase II, las cuales están separadas por una aislación funcional solamente de las partes bajo tensión. No será posible tocar partes desnudas con el dedo de prueba. Se recomienda usar una lámpara de no menos de 40 V para el indicador.

El aparato clase I puede tener partes de clase II.

7.2 Los ejes de las perillas, engranajes, etc., no estarán bajo tensión.

7.3 Para ventiladores de clase distinta que la III, los medios de maniobra tales como palancas, manijas o pulsadores serán construidos con material aislante adecuado si sus ejes o elementos de fijación pueden ponerse bajo tensión por defectos de aislación; no trabajarán con pérdidas en uso normal.

Se verifica por inspección y tratando de quitar dichos medios de maniobra aplicando por un minuto una fuerza axil de: 15 N si la forma es tal que el esfuerzo axial no es probable de ser aplicado en uso normal, 30 N en otros casos. En los casos en que el regulador esté provisto de un capacitor que no quede conectado permanentemente, el capacitor estará conectado de manera que se descargue cuando el regulador queda en la posición "Desconectado".

La perilla del regulador estará colocada de manera que pueda ser segura y convenientemente manipulada y a menos que el dispositivo sea por pasos, la perilla no deberá quedar en una posición intermedia. Además, será diseñada de manera que no quede floja con el uso.

En el caso de un regulador a inducción, ninguna porción de los bobinados debe quedar en cortocircuito, en las posiciones de marcha.

7.4 Para ventiladores clase II y para partes de clase II en ventiladores clase I, los capacitores no deben ser conectados a partes accesibles de metal y a las carcazas; si son de metal, deben ser aislados por una aislación suplementaria.

La verificación se efectúa por inspección y por los ensayos especificados para aislación suplementaria.

8 - ARRANQUE

8.1 Los motores arrancarán bajo condiciones normales de tensión tales como las que puedan ocurrir en uso, y la corriente de arranque no debe ser excesivamente grande.

Los interruptores centrífugos operarán en forma confiable y precisa. La comprobación se efectúa conectando el ventilador con una carga, la cual es la de uso normal más desfavorable para arrancar. El ensayo se efectuará con el 85 % de veces la tensión nominal o el 85 % del más bajo valor de tensión indicado por el aparato.

Los ventiladores provistos con un arrancador centrífugo u otros automáticos, arrancarán diez veces con 1,1 de la tensión nominal ó 1,1 del límite más alto de tensión.

8.2 La corriente de arranque no fundirá un fusible de acción rápida con los valores de corriente dados en la tabla; de acuerdo al valor marcado, si está marcado en el ventilador o igual al valor de corriente del ventilador si el valor de corriente del fusible no está marcado en la chapa del ventilador.

Se verifica mediante el ensayo siguiente:

El ventilador se conecta en serie con un alambre de plata de una longitud de 85 mm y el ⌀ de acuerdo a la tabla siguiente:

CORRIENTE NOMINAL DEL CORTACIRCUITO (A)	⌀ ALAMBRE DE PLATA (mm)	
	duración arranque < 1s	duración arranque > 1s
10	0,29	0,39
16	0,39	0,52
20	0,46	0,60
25	0,53	0,66

El alambre será de plata 99,9 % extendido horizontalmente a lo largo de la línea central de una caja de 80 mm x 80 mm x 150 mm. La carga del ventilador será la más desfavorable para arrancar. El ventilador arrancará 10 veces con 1,1 veces la tensión nominal y otras 10 veces con 0,9 veces la tensión nominal. El intervalo entre arranques será lo suficientemente largo como para prevenir calentamientos indebidos, pero no menor que 5 min. La fuente de alimentación será tal que no la afecte una caída de tensión significativa durante el ensayo.

9. Potencia y corriente. El valor de la potencia absorbida con tensión nominal y bajo carga nominal no diferirá de la especificada por el fabricante más de lo indicado en la tabla siguiente:

POTENCIA ABSORBIDA (W)	DESVIACION
hasta 33,3 inclusive	± 10 W
sobre 33,3 hasta 150 inclusive	± 30 %
sobre 150 hasta 300 inclusive	± 45 W
sobre 300	± 15 %

Para la corriente absorbida, indicada en ampere, la desviación podrá ser hasta 1 10 %, para un mínimo de 0,1 A.

La verificación se efectúa por la medición de la potencia absorbida por el ventilador al ser operado a tensión nominal y carga nominal. Si hay varias cargas, o si la carga varía, el consumo se obtiene con un medidor de energía y se determina como el valor medio de un período representativo. Si no se da el período de duración del ensayo, el tiempo será el suficiente para que se alcancen las condiciones de estabilidad de temperatura del bobinado. Para ventiladores marcados con uno o más rangos de de tensión el ensayo se hace para el valor de tensión más alto y más bajo, a excepción de que cada valor de tensión aclare también el valor de potencia absorbida, en cuyo caso se debe ensayar para cada uno de estos valores.

10 — CALENTAMIENTO

10.1 Medición de la temperatura ambiente durante el ensayo. La temperatura ambiente se medirá con varios termómetros colocados en diferentes puntos alrededor del motor del ventilador a una distancia de 1 m a 2 m y protegidos de toda radiación de calor y corriente de aire extraña, incluida la del ventilador. Los termómetros utilizados tendrán una precisión de ± 0,5° C.

El valor de temperatura ambiente inicial será la lectura media de los termómetros tomada a intervalos iguales y la final se tomará durante el último cuarto de hora de duración del ensayo.

10.2 Los ventiladores normalmente usados sobre el piso o mesa se colocarán sobre un piso de madera pintada de negro mate. Los ventiladores de pared o cielo raso serán montados sobre una pared o cielo raso pintado de negro mate.

El aumento de temperatura en los bobinados será medido por el método de resistencia, y otros aumentos de temperaturas por el método de termocupla utilizando alambres finos, colocados de manera que tengan mínima influencia en la temperatura de las partes en ensayo.

Las termocuplas utilizadas para la medición de la temperatura tendrán una superficie o disco de cobre o bronce ennegrecido de 15 mm de diámetro y 1 mm de espesor, el cual será ubicado para que las partes alcancen la más alta temperatura donde tocan los discos de las termocuplas.

El aumento de la temperatura de las manijas, perillas, pulsadores u otros elementos análogos será medido sobre aquella parte de la superficie que es tocada en su uso normal, si es de material aislante, en el lugar donde hace contacto con las partes de metal caliente.

El aumento de temperatura de las partes aislantes eléctricas, excepto en los bobinados, debe ser determinado sobre la superficie de aislación y en lugares donde la falla pueda causar un cortocircuito, un contacto con partes bajo tensión o

partes accesibles de metal, o reducir la distancia de contorneo, o la distancia en aire debajo de los valores dados en 23.

Nota: El punto de separación de los conductores unipolares de un cable múltiple es un ejemplo del lugar donde puede ubicarse una termocupla.

Los ventiladores se conectan a la tensión más desfavorable elegida entre 0,9 y 1,1 veces la tensión nominal y operando en carga nominal.

El ventilador será operado hasta alcanzar el estado de régimen. Durante el ensayo los protectores térmicos no actuarán, y los valores de aumento de temperatura no excederán de los siguientes:

PARTES	AUMENTO DE TEMPERATURA (°C)
Bobinado y núcleo de laminaciones en contacto con ellos, si la aislación del bobinado es:	
Material clase A 1)	70
Material clase E 1)	85
Otros materiales 2)	—
Colectores	100
Terminales, incluido terminales de tierra para conductores externos	60
Llaves con indicación de características nominales:	
Sin temperatura marcada	30
Con temperatura marcada	T - 25
Aislación de caucho o poli (cloruro de vinilo)	50
Otras partes de caucho:	
Cuando son usadas como aislaciones suplementarias y reforzadas	40
En otros casos	50
Materiales usados como aislación distinta de la de los bobinados 3)	
Impregnados o barnizados textil, papel o cartón	70
Laminados con:	
Melamina formaldehido fenol formaldehido fenol-furfural	85 (175)
Resina a base de urea formaldehido	65 (150)
Moldeados con:	
Fenol formaldehido con carga de celulosa	85 (175)
Fenol formaldehido con carga mineral	100 (200)
Melamina formaldehido	75 (150)
Urea formaldehido	65 (150)
Materiales termoplásticos 4)	—
Madera en general	60
Superficies exteriores de los capacitores:	
Con temperatura de operación marcada (tc)	tc-35
Sin temperatura de operación marcada, cerámicos pequeños para supresores de interferencias de radio y televisión	50
Otros capacitores	20
Envoltura externa, excepto manijas de uso normal	60
De metal	30
De porcelana con material vítreo	40
Material moldeado goma o madera	50
Manijas, perillas y pulsadores, usados por cortos períodos:	
De metal	35
De porcelana o material vítreo	45
De material moldeado, goma o madera	60
Partes en contacto con aceites que tienen un punto de llama de t °C	t-50
Superficies de soporte	60

1) Ejemplos de materiales clase A son: algodón impregnado, seda, seda artificial, papel ordinario, esmalte óleo-rresinoso, poliamida. Ejemplos de clase E: hilos celulosos con materiales moldeados, láminas fabricadas con algodón, láminas fabricadas con papel, moldeado con melamina y formaldehido, cadena cruzada de resina poliester, película de triacetato de celulosa, película teleftarato de polietileno, barnices de polietileno, barniz de resina de alquídico modificado, esmaltes con base de polivinil formal, resinas epoxi o poliuretánicas.

2) Los materiales aislantes de clases distintas que la A o la E, no tienen límite de temperatura establecido, pero deben cumplir el ensayo del párrafo 10.4. Este ensayo se realiza siempre que el aumento de temperatura de los bobinados excede los 70°C, y hay dudas sobre la clase de aislación de los bobinados.

3) Los valores entre paréntesis se aplican si el material se usa para manijas, perillas y pulsadores en contacto con partes de metal caliente.

4) No hay límites especificados para materiales termoplásticos.

Nota 1: Los valores de la tabla anterior se basan en una temperatura ambiente que no excede normalmente de 25°C.

Nota 2: En el caso de regiones tropicales donde la temperatura ambiente no excede normalmente los 40°C el valor dado de aumento de temperatura debe ser reducido en 15°C.

Nota 3: Los materiales usados no serán expuestos a temperaturas superiores a aquellas para las cuales han sido diseñados.

10.3 El valor de aumento de temperatura en un bobinado de alambre de cobre se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\Delta t = \frac{Rf - Ri}{Ri} (234{,}5 + t_1) - (t_2 - t_1)$$

t = aumento de temperatura; Rf = resistencia final del bobinado; Ri = resistencia inicial del bobinado; t_1 = temperatura ambiente al iniciar el ensayo; t_2 = temperatura ambiente al finalizar el ensayo.

Al iniciar el ensayo de temperatura los bobinados estarán estabilizados a la temperatura ambiente.

Se recomienda determinar la resistencia después de la apertura del circuito tan rápido como sea posible a intervalos cortos, de forma que se pueda trazar una curva de variación de la resistencia en función del tiempo para determinar la resistencia en el momento de la apertura del circuito.

10.4 Si el aumento de temperatura del bobinado o núcleo laminado exceden los valores especificados en 10.2, se ensayan tres muestras adicionales como sigue:

a) Se mide el aumento de temperatura según 10.2.

b) Se desarma la muestra en las más pequeñas partes posibles sin causar daño a parte alguna. Los bobinados y núcleos son guardados por 10 días (240 h) en un gabinete caliente a una temperatura que excede en 80°C ± 1°C el aumento de temperatura determinado según a).

c) Después de este período las muestras son ensambladas nuevamente y determinados los aumentos de temperatura nuevamente. Este aumento de temperatura no debe ser mayor que el tomado en a) en más que un 10 %.

d) Inmediatamente después se somete la muestra al ensayo especificado en el párrafo 13.

Se estima que los ventiladores no cumplen con 10.2 si hay más de una falla que los de una muestra en alguno de los ensayos dados en c y d. Si una muestra falla en el ensayo se repiten los ensayos a) y d) en otras tres muestras, todas estas deben cumplir con este ensayo.

Nota: Las fallas que pueden ocurrir en la aislación y que no muestran un excesivo incremento de temperatura (del punto a) pueden ser reparadas y completar las pruebas según b, c y d.

10.5 La clasificación de las manijas, perillas, pulsadores según su material se deduce de la fórmula:

$$b = \sqrt{\lambda \cdot c \cdot y}$$

siendo:

λ la conductividad térmica del material en watt por grado celsius y por metro;

C el calor específico del material, en joule por grado celsius y por kilogramo.

y el peso específico del material, en kilogramos por metro cúbico.

Los materiales se clasifican de acuerdo con el valor de b, como sigue:

	b > 3 500	metal
1 000 <	b ≤ 3 500	porcelana o material vitrificado
	b < 1 000	materiales moldeados, gomas o maderas

Como alternativa para la determinación del coeficiente b puede utilizarse el método siguiente:

Sobre una placa metálica caliente, se fijan muestras de material de los que se conoce el valor de b y una muestra del material a clasificar, todas de las mismas dimensiones. Se mide la temperatura de la superficie de las diferentes muestras y se traza una curva que represente tales temperaturas en función del coeficiente b. Se deduce de esta curva el coeficiente b del material a clasificar mediante la lectura del valor de b que corresponde a la temperatura alcanzada por la muestra.

11. CORRIENTE DE FUGA. La corriente de fuga de un ventilador en uso normal no será excesiva.

La corriente de fuga se verificará al final del ensayo de calentamiento según 10.2 con el ventilador trabajando con 1,1 veces la tensión nominal o 1,1 veces la tensión más alta del rango nominal de tensiones.

La corriente puede fluir de uno de los dos polos de la línea a: las partes accesibles de metal, un trozo de metal de 20 cm x 10 cm como máximo en contacto con las partes externas de material aislante conectadas a partes de metal accesible, o a la aislación funcional que cubre partes de ventilador clase II.

En la figura 6 de la norma IRAM 2 092 se indica un circuito de prueba de ventilador clase II.

La resistencia del circuito de medición será de 2 000 Ω ± 100 Ω

La corriente de fuga no excederá de los valores siguientes:

Ventiladores clase III	0,5 mA
Ventiladores portátiles clase I	0,75 mA
Ventiladores fijos clase I	0,75 mA

Ventiladores clase II de diseño común y aislación funcional de las partes metálicas 5 mA.

Ventiladores clase II a prueba de goteo y salpicado con aislación funcional de las partes metálicas 3,5 mA.

Ventiladores clase II con partes accesibles 0,25 mA.

Nota: Para regiones tropicales, la corriente de fuga no excederá de 0.3 mA pico en el caso de aislación clase III.

El ensayo se hará también con la llave en posición desconectado. En este ensayo el ventilador se alimentará con el transformador separador, o será aislado de tierra.

El objeto del ensayo con la llave en posición desconectado es verificar que los capacitores conectados a través de la llave unipolar no causen una corriente excesiva.

12 - RESISTENCIA A LA HUMEDAD

12.1 Las cubiertas a prueba de goteo proveerán un adecuado grado de protección contra la humedad.

La verificación se realiza por el ensayo siguiente efectuado sobre un ventilador con su respectivo cable o cordón.

El ventilador a prueba de goteo se coloca en la posición normal de uso y se lo somete durante 5 min a una lluvia artificial caída verticalmente desde 2 m sobre una tapa del ventilador a un régimen de 3 mm por minuto.

Los ventiladores a prueba de salpicado son sopleteados con agua por 10 min con el aparato reciador de la figura 8 de la norma IRAM 2 092 el cual comprende un tubo en forma de semicírculo.

El radio del círculo es de 200 mm o múltiplo de 200 mm y si es más pequeño debe ser compatible con la medida y posición del ventilador. El tubo está perforado, de manera que los chorros de agua se proyecten hacia adelante y adentro del círculo, con una presión equivalente a 10 m de columna de agua. El tubo tiene una oscilación de 60° hacia arriba y 60° hacia abajo (120° en el lado vertical) y realiza una oscilación completa en 4 s (2 x 120°).

El ventilador se monta en el centro del semicírculo formado por el tubo. El ventilador se gira sobre su eje vertical en el ensayo.

Inmediatamente el ventilador es sometido durante 5 min a un salpicado en todas las direcciones por medio del aparato de salpicar (fig. 9 de la norma IRAM 2 092).

La presión del agua se regula para que ésta salpique 5 cm por encima del nivel de la reja del ventilador. Inmediatamente después de este tratamiento el ventilador será ensayado contra descargas eléctricas como se especifica en 13.3. La inspección mostrará que el agua no penetró considerablemente y que no hay vestigios de agua sobre la aislación que disminuyan la distancia de contorneo por debajo de lo especificado en 23.

12.2 Los ventiladores soportarán las condiciones de humedad que puedan presentarse en uso normal.

La verificación se realiza por el tratamiento descripto en este párrafo seguido inmediatamente por el ensayo de rigidez dieléctrica de 13.3.

Los componentes eléctricos, cubiertas y otras partes que puedan ser quitadas sin ayuda de una herramienta se quitan, si es necesario, se someten a ensayo al mismo tiempo que la parte principal.

Para este ensayo se coloca el ventilador en una cámara de humedad que contenga aire con una humedad relativa del 91 % al 95 %.

La temperatura del aire en los lugares donde la muestra está colocada, se mantiene con una discrepancia de ± 1° C, en algún valor "t" comprendido entre los 20° C y 40° C.

Antes de colocar la muestra en la cámara de humedad, se la coloca en un ambiente a una temperatura que no difiera de la existente en la cámara en más de ± 2° C.

Los ventiladores a prueba de goteo y salpicaduras serán colocados en la cámara de humedad 24 h después del ensayo pedido en 12.1.

La muestra se mantiene en la cabina durante:

2 d (48 h) para los ventiladores comunes.

7 d (168 h) para los ventiladores a prueba de goteo y salpicaduras.

La muestra se mantiene a la temperatura especificada "t" ± 2° C por lo menos 4 h antes del ensayo de humedad.

La humedad relativa entre el 91% y el 95% puede ser obtenida colocando una solución saturada de sulfato de sodio (Na_2SO_4) o nitrato de potasio (KNO_3) en agua, teniendo esta mezcla líquida una superficie amplia de contacto con el aire ambiente.

Las condiciones requeridas en la cámara de humedad imponen un movimiento constante del aire en su interior y en general una aislación térmica del recinto. Después del ensayo de humedad los ventiladores no deben presentar daños que le impidan cumplir con esta norma.

13 — RESISTENCIA DE AISLACION Y RIGIDEZ DIELECTRICA

13.1 La resistencia de aislación y rigidez dieléctrica deben ser las adecuadas. Se verifican por los ensayos indicados en 13.2 y 13.3; estos ensayos se deben realizar inmediatamente después del ensayo indicado en 12.2 en la cámara de humedad o en una habitación donde la muestra se mantiene a la temperatura "t" especificada, después de armarla con todas las partes quitadas para el ensayo de humedad.

13.2 La resistencia de aislación se mide con una tensión de corriente continua de 500 V, aplicada durante 1 min. Los elementos calefactores, si los hay, se desconectan.

La resistencia de aislación se mide entre el cuerpo y las partes bajo tensión. El término "cuerpo" usado arriba incluye todas las partes accesibles de metal, ejes, manijas, perillas, pulsadores y con una hoja de metal de una superficie no mayor de 20 cm x 10 cm en contacto con las partes externas de material aislante. La resistencia de aislación no debe ser menor que:

2 M Ω para aislación funcional
5 M Ω para aislación suplementaria
7 M Ω para aislación reforzada

13.3 Inmediatamente después del ensayo especificado en 13.2, la aislación se ensaya durante 1 min a una tensión senoidal de 50 Hz de un valor de:

500 V para aislación para muy baja tensión
1 500 V para aislación funcional
2 500 V para aislación suplementaria
4 000 V para aislación reforzada

1 500 V entre partes vivas de polaridad diferente, efectuada la desconexión, sin que el ventilador presente daños.

2 500 V entre la cubierta de metal o cubierta de metal con material aislante y una hoja de metal cubriendo la superficie interna del aislante, si la distancia entre las partes bajo tensión y las cubiertas metálicas, medidas a través del aislante, es menor que la distancia especificada en 22.

2 500 V entre la hoja de metal en contacto con manijas, perillas, pulsadores y similares y sus ejes, si es que éstos pueden llegar a quedar bajo tensión a causa de una falla en la aislación.

2 500 V entre el cuerpo y la hoja de metal enrollada alrededor del cable flexible o cordón.

2 U + 1 000 V para aislación funcional expuesta a alguna resonancia de tensión ocurrida durante la marcha entre el punto donde un capacitor y un bobinado están conectado y algún terminal de la red. El ensayo se hace en la parte de la aislación que está expuesta a la resonancia de tensión con otras partes desconectadas y el capacitor en corto circuito.

La tensión aplicada al comienzo del ensayo no excederá de la mitad de la correspondiente, y luego se la incrementa rápidamente hasta alcanzar el valor total. Durante este ensayo no se producirán descargas disruptivas.

El ensayo dieléctrico se hace también en el ensayo de duración especificado en 14.2 y, en caso de duda, sobre la aislación suplementaria y reforzada, después del ensayo de impacto pedido en 18.

Este ensayo de tensión se efectúa después del indicado en el párrafo 14.

Para ventiladores clase II provistos con aislación reforzada y doble aislación debe aplicarse con cuidado la tensión a la aislación reforzada para que no perjudique la aislación funcional o la suplementaria más que lo especificado.

Los efluvios que no produzcan caídas de tensión, se desprecian. Si es posible, la distancia en aire se prueba separadamente.

La hoja de metal debe colocarse cuidadosamente para que no produzca descargas disruptivas en la aislación.

14 — DURACION

14.1 Los ventiladores serán construidos de modo que durante el uso normal prolongado no ocurran fallas eléctricas ni mecánicas que impidan cumplir con cualquiera de las especificaciones de esta norma. La aislación permanecerá sana y los contactos y conexiones no se aflojarán por los calentamientos y las vibraciones.

La duración se comprueba por los ensayos especificados en 14.2 y 14.3.

14.2 El ventilador se opera en carga normal en la forma siguiente: a) se conecta a 1,1 veces la tensión nominal o 1,1 veces el límite superior del rango de tensión nominal para la cual fue diseñado y luego 0,9 veces la tensión nominal o 0,9 veces el límite inferior de tensión, por 48 h en cada caso funcionando por períodos no menores de 8 h.

b) el ventilador se arranca 50 veces conectado a 1,1 veces la tensión nominal y 50 veces a 0,85 veces la tensión nominal, siendo cada período de arranque por lo menos 10 veces mayor al que el ventilador tarda en alcanzar la velocidad plena, pero no menor que 10 s, se realiza entre cada arranque una pausa de no menos de tres veces el período de conexión.

14.3 Los ventiladores con arranque centrífugo u otro automático se arrancarán 10 000 veces bajo condiciones normales de carga con una tensión igual a 0,9 veces la nominal o 0,9 veces el límite menor del rango de tensión nominal. De ser necesario se puede proveer enfriamiento artificial. El ciclo de operación debe estar de acuerdo con lo especificado en 14.3 b). Este ensayo se hace además del 14.2.

14.4 Inmediatamente después del ensayo indicado en 14.2 o en 14.3 si corresponde, el ventilador resistirá el ensayo dieléctrico del párrafo 13 sin que se produzcan chispas ni descargas disruptivas que impidan el uso normal y además ninguna conexión debe quedar floja. Las manijas, tapas, portaescobillas y demás accesorios no se aflojarán ni se producirán deterioros que impidan el normal funcionamiento del ventilador.

15 - OPERACION ANORMAL

15.1 El aumento de temperatura de los bobinados se mide al final del período de ensayo especificado o inmediatamente después del accionamiento de fusibles o protectores térmicos, y no excederá 1,7 veces el límite especificado en 10.2. Los ventiladores serán diseñados de manera que, como resultado de una operación anormal o descuidada, no causen daños mecánicos, choques eléctricos o llamas.

La verificación se efectúa como sigue:

a) los ventiladores de mesa, sin la protección de las paletas y con las partes móviles al descubierto. Los ventiladores con deflectores, con los mismos cerrados;

b) los ventiladores provistos con motores con capacitor en el bobinado auxiliar, serán operados con el capacitor en corto o fuera de circuito, optándose por la condición más desfavorable;

c) los ventiladores provistos con reguladores, con el regulador en la posición más desfavorable.

16 - OPERACION BAJO CONDICIONES DE SOBRECARGA

16.1 Los ventiladores serán diseñados y construidos de manera que resistan una sobrecarga que pueda aparecer en uso normal. Inmediatamente después de efectuar el ensayo descripto en 10.2 o inmediatamente después de la apertura del protector térmico, si lo tiene, o inmediatamente después de un precalentamiento equivalente, el motor es bloqueado, o si ello no es posible, se hace pasar por otros medios la corriente máxima.

Durante el ensayo la temperatura del bobinado será:

a) No mayor que 1,7 veces la temperatura límite pedida en la tabla indicada en 10.2;

b) no excederá de un valor pico de 200° C durante la primera hora; luego podrá llegar a un valor promedio de 150° C con un pico que no exceda de 175° C.

17 - ESTABILIDAD Y PELIGROS MECANICOS

17.1 Las paletas estarán adecuadamente protegidas contra contactos accidentales.

Los ventiladores de paletas rígidas tendrán un dispositivo de protección robusto adecuado, tanto los de malla cerrada como abierta, para proveer en uso normal tanta protección como sea posible.

Nota: La clasificación de malla abierta y cerrada con sus requisitos de protección se da en la Parte II.

17.2 Los ventiladores portátiles autosostenidos tendrán la estabilidad adecuada, ya que cuando se caen son una fuente de peligros para las personas.

Se verifica el cumplimiento con la prueba siguiente:

El ventilador con su cable o cordón flexible se coloca con el motor desconectado en toda posición de uso normal sobre un plano inclinado 10° respecto de la horizontal, el cable descansa en la posición más desfavorable. El ventilador no deberá caerse.

17.2.1 Los ventiladores provistos con mecanismos de oscilación serán diseñados de manera tal que el ventilador no quede trabado ni se caiga cuando el mecanismo de oscilación tiene un impedimento.

18 - RESISTENCIA MECANICA

18.1 Los ventiladores poseerán una adecuada resistencia mecánica y serán construidos de manera de resistir golpes que pueden recibir en uso normal.

18.2 La verificación de este requisito se efectúa por medio de un aparato de impacto operado a resorte (fig. 10 de la norma IRAM 2 092).

El aparato consiste de tres partes principales: cuerpo, martillo y resorte de carga. El cuerpo comprende la cubierta, la guía del elemento de choque, el mecanismo de disparo y todas las partes fijadas rígidamente. La masa de este conjunto es de 1 250 g. El elemento de choque comprende la cabeza del martillo, el eje del martillo y el pulsador de rearme. La masa de este conjunto es de 250 g.

La cabeza del martillo tiene una forma semiesférica, de 10 mm de radio y es de poliamida de una dureza R 100; está fijada al eje del martillo de manera que la distancia entre su extremidad y el plano de la cara frontal del cono sea de 20 mm en posición de disparo. El cono tiene una masa de 60 g y el resorte del cono es tal que ejerce una fuerza de 20 N cuando las mordazas de enganche están en el punto de liberar el elemento de choque. El resorte de la pieza está regulado de manera que el producto de la compresión en milímetro por la fuerza ejercida en Newton sea igual a 1 000 siendo la compresión de 20 mm.

Para esta regulación la energía de impacto es de 0,5 Nm ± 0,05 Nm.

Los resortes del mecanismo de enganche están regulados de manera que ejerzan una presión suficiente para mantener las mordazas en la posición de enganche.

El aparato se arma tirando del pulsador de rearme hasta que las mordazas de enganche alcancen la muesca del eje del martillo.

Los golpes se provocan aplicando al cono contra la muestra siguiendo una dirección perpendicular a la superficie en el punto a ensayar. Se aumenta la presión lentamente de manera que el cono retroceda hasta que esté en contacto con las varillas de disparo que se disparan entonces y hacen funcionar el mecanismo de desenganche, el cual libera el elemento de choque.

18.3 La muestra se apoya rígidamente y se aplican 3 golpes en cada punto débil de su cubierta, también manijas, perillas, pero no en las señales luminosas y sus cubiertas si no sobresalen más de 10 mm o tienen superficie que no exceden de 4 cm^2. Se admiten pequeños abollamientos y pequeñas grietas en superficies moldeadas, así como también pequeñas grietas que no afecten la protección contra choques eléctricos.

Si una cubierta decorativa recubre a una interior no se tendrán en cuenta los agrietamientos de aquella si la interior satisface el ensayo después de quitar la primera.

19 - CONSTRUCCION

19.1 Los materiales siguientes, no se usarán para aislación: madera, algodón, seda, papel común y materiales fibrosos o higroscópicos, a menos que estén impregnados adecuadamente. Las correas no se consideran como aislación eléctrica. El amianto se considera como material fibroso a los efectos de la presente norma.

19.2 Los ventiladores clase II serán diseñados de manera que la distancia aislante en el aire y distancia de contorneo sobre la aislación suplementaria y reforzada no puedan ser reducidas por el uso debajo del valor mínimo especificado en 23. Además serán construidos de manera que ningún alambre tornillo, tuerca, arandela, resorte o partes similares llegue a aflojarse o salirse de posición o hacer cambiar la distancia en aire o la de contorneo sobre las aislaciones suplementarias o reforzadas en más de un 50 % de lo pedido en 23.

Para los propósitos de este requisito no se admite que dos fijaciones independientes se suelten al mismo tiempo.

Las partes fijas con tornillos o tuercas con arandelas de presión se consideran que no pueden aflojarse, siempre que no sea necesario retirar estas tuercas durante el cambio del cable de alimentación u otros servicios de rutina.

Los portacarbones que cumplen con los requisitos de 19.7 se consideran que no son susceptibles de aflojarse.

Los cables conectados por soldaduras no se consideran fijados adecuadamente, excepto que se prevea una fijación suplementaria en la proximidad de los bornes.

Los cables conectados a terminales no se consideran de seguridad adecuada a menos que se prevea una fijación adicional cerca de los terminales. Esta sujeción suplementaria en caso de cables deben comprender la cubierta aislante y no sólo el conductor.

Los conductores rígidos cortos no se consideran susceptibles de soltarse de un terminal sin permanecer en su posición cuando se les afloja el tornillo o la tuerca del terminal.

19.3 Las partes de los ventiladores de la clase II, que se utilizan como partes de aislación suplementaria o reforzada y que pueden ser omitidas durante el servicio rutinario serán fijadas de manera que no puedan ser removidas sin causar serios inconvenientes a la máquina; y serán diseñadas de manera que no puedan ser colocadas en posición incorrecta y que si son omitidas, el ventilador se torne inoperable o manifiestamente incompleto.

Los servicios de rutina incluyen el reemplazo de llaves y cordones. Las carcazas recubiertas con telas, que pueden ser removidas por medio del raspado no son consideradas adecuadas.

19.4 Los tubos usados como aislación suplementaria o aislación de conductores deben ser retenidos en su posición de manera eficiente; la vaina de un cable flexible será usada como aislación suplementaria dentro de un ventilador, sólo si él no está sujeto a un trato mecánico indebido o un cambio térmico brusco.

Se considera que el tubo se ha fijado en forma eficaz si solamente puede ser removido por la rotura o corte o si es engrapado en ambos extremos.

19.5 La aislación reforzada no será usada, excepto donde es manifiestamente impracticable proveer una aislación suplementaria separada de la aislación funcional, ejemplo llaves.

19.6 Una unión con una separación de más de 0,3 mm en la aislación suplementaria no coincidirá con una separación en la aislación funcional ni será tal que dé acceso a una parte bajo tensión en la aislación reforzada.

19.7 No será posible llegar sin la ayuda de alguna herramienta a los portaescobillas mientras ellos estén bajo tensión.

Las tapas de los portaescobillas tipo tornillo se enroscarán hasta el tope sobre tres filetes completos por lo menos. Los portaescobillas que mantienen las escobillas en su posición mediante un dispositivo de bloqueo, estarán diseñados de manera que dicho bloqueo no dependa de la tensión del resorte de la escobilla, si un desajuste del dispositivo de bloqueo puede poner en tensión las partes metálicas accesibles. Los portaescobillas del tipo a tornillo que son accesibles desde el exterior del aparato, serán de material aislante o estarán recubiertos de éste y tendrán una resistencia mecánica y eléctrica suficiente, además no formarán salientes con relación a la superficie exterior del aparato.

La verificación se efectúa por un ensayo manual y, para los portaescobillas del tipo roscado que son accesibles desde el exterior del aparato, por el ensayo indicado en 18.3.

19.8 Las manijas, perillas, pulsadores y partes similares se fijarán firmemente de manera que no provoquen problemas en el uso del ventilador, que no haya peligro de tocar las paletas y que no lleguen a aflojarse en uso normal.

Si las manijas, perillas y pulsadores son utilizados para indicar posiciones de la llave o componentes similares, no será posible colocarlas en posición incorrecta.

19.9 No será posible remover partes que aseguren un grado de protección contra la humedad sin la ayuda de una herramienta.

19.10 Los ventiladores para varias tensiones serán construidos de manera que sea imposible un cambio accidental de la misma.

19.11 Los ventiladores serán diseñados de manera que sea imposible se produzca un cambio accidental de la posición de los dispositivos de control.

19.12 Los ventiladores serán construidos de manera que los conexionados internos, los bobinados, colectores y la aislación en general, no sean expuestos a aceite, grasa o sustancias similares, a menos que la construcción necesite que sea expuesta al aceite o la grasa, como engranajes y otros en cuyo caso el aceite o grasa tendrán propiedades aislantes. La aislación será resistente a los ataques del aceite y la grasa.

La aislación no será afectada por el agua que pueda depositarse en las superficies frías o por líquidos que puedan perder los contenedores, agujeros, cuplas, etc.

La aislación suplementaria y la reforzada se diseñarán o protegerán para que por depósito de polvo o suciedad, resultantes del uso, no pierdan sus propiedades.

Las partes del caucho sintético o natural usadas como aislación suplementarias en ventiladores clase II serán resistentes al envejecimiento de manera [illegible] variación de sus dimensiones no afecten las distancias en aire, ni la de contorneo, reduciéndolas a valores menores que los pedidos en 23; podrán presentarse algunas grietas.

19.13 Si el ventilador tiene supresores de interferencia de radio y televisión, estarán fijos en el interior del ventilador, en un lugar protegido o en una caja firmemente fijada al ventilador.

El espacio para los supresores será elegido cuidadosamente en el diseño.

La fijación de los supresores se comprueba por inspección y por el ensayo mecánico indicado en 18.

19.14 Los ventiladores no tendrán sus llaves fijadas a cables o cordones flexibles.

20 — CABLES FLEXIBLES PARA LA CONEXION A LA LINEA

20.1 Los ventiladores diseñados para no estar conectados en forma permanente a la línea serán provistos de un cable o cordón, desmontable o no, según corresponda, de 1,5 m de largo como mínimo útil o de un tomacorriente en el ventilador. El tomacorriente de existir será localizado de manera que el conector pueda ser insertado sin dificultad en forma segura. Se lo verifica por inspección y por medio de galgas.

La sección nominal del cable flexible no será menor que 0,75 mm2.

20.2 Los ventiladores provistos con un cable o cordón no desmontable serán anclados de manera que los conductores sean relevados de soportar tirones y retorcimientos en el lugar donde están conectados a los bornes o terminales y proteger a la cubierta contra la abrasión. El método de anclaje será simple. No se usarán métodos expeditivos tales como un nudo en el cable, o ligadura de los extremos.

El anclaje de los cables de la clase II será de material aislante y si es de metal, estará aislado cumpliendo con los requisitos de la aislación suplementaria de cables.

El anclaje de otros ventiladores será de material aislante o provisto con una aislación de revestimieinto, de forma que cuando falle una aislación no queden expuestas partes de metal bajo tensión.

Este revestimiento se fijará al cordón anclado, a menos que integre la cubierta del cable una parte de caucho moldeado.

El anclaje se diseñará de manera que:

— El cable o cordón no será sujetado por un tornillo de metal que presione directamente sobre el mismo.
— Los componentes no puedan perderse fácilmente cuando se reemplace el cable o cordón y por lo menos una parte quede fijada seguramente al ventilador. La sustitución del cable flexible se podrá hacer fácilmente y no requerirá una herramienta especial.
— Serán aptos para tipos de cables diferentes, a menos que el ventilador esté diseñado para un solo tipo de cable. Los tornillos que tienen que ser operados para el cambio del cable no deben servir para fijar algún otro componente.

Los manguitos no se usarán como anclaje de cable, solamente pueden ser provistos para el anclaje de todos los tipos y medidas de cables y cordones si los mismos son usados para conexión a la fuente.

La verificación se efectúa por medio del ensayo siguiente:

1) El ventilador se fija con un cable o cordón y los conductores se intro-

ducen en los terminales, o terminales a tornillos, siendo sujetados lo suficiente para prevenir que los conductores cambien fácilmente de posición. El cable anclado se usa en forma normal. Después de esta preparación no será posible tirando del cable, que el mismo salga del interior del ventilador o que alguna parte interna sufra daño.

ii) Luego el cable es sometido 25 veces a una fuerza de tracción cuyo valor está dado en la tabla siguiente.

Dicha tracción se aplica en la dirección más desfavorable durante 1 s. Inmediatamente después, el cable será sometido durante 1 min. a una cupla, cuyo valor está dado en la tabla:

Masa del ventilador (Kg)	Tracción N	Cupla N.m
hasta 1	30	0,1
De 1 a 4	60	0,25
Más de 4	100	0,35

Este ensayo se hace primero con el tipo de cable flexible más liviano o el de menos sección (0,75 mm2), y luego con el valor siguiente, a menos que el ventilador esté diseñado para una sola medida. Durante el ensayo el cable no sufrirá daños. Después del ensayo el cable no debe haber sido desplazado más de 2 mm y los conductores no se deben haber movido notablemente de los terminales.

Para la medida del desplazamiento longitudinal, se hace una marca en el cable sometido a ensayo, a una distancia aproximada de 2 cm del anclaje antes de iniciar el ensayo.

Después del ensayo se mide el desplazamiento mientras el cable está sometido a la tracción.

20.3 Las aberturas para conexiones externas serán diseñadas de manera que la cubierta de los cables se introduzca sin riesgos de daños. Las entradas para los cables flexibles serán de material aislante o estarán provistos de elementos pasantes libres de problemas de envejecimiento en el uso normal. Estarán fijas y sólo se las podrá quitar con una herramienta.

Los pasacables de goma no se consideran adecuados, a menos que sean parte integrante del cable.

20.4 Será posible conectar el cable de alimentación de los ventiladores fijos después de que el ventilador haya sido fijado a su soporte.

20.5 El espacio para los cables de alimentación dentro del ventilador será el adecuado para que los conductores sean fácilmente introducidos y conectados, y la cubierta, si la hay, sea fijada sin riesgos de peligro para los conductores y su aislación. Será posible probar que los conductores estén correctamente conectados y posicionados después de que se fija la cubierta.

Las cubiertas que dan acceso a los bornes para los cables externos no requerirán de una herramienta especial para quitarlas.

Los ventiladores portátiles serán diseñados de manera que un conductor que se suelte de sus bornes no pueda ponerse en contacto con partes accesibles de metal.

20.6 Los ventiladores para ser conectados permanentemente a instalaciones fijas, estarán provistos con entradas de cable y aberturas que permitan la conexión con el tipo de cable apropiado.

21 — TERMINALES PARA CONDUCTORES EXTERNOS

21.1 Los ventiladores a ser conectados permanentemente a una instalación fija y los ventiladores a ser conectados por medio de un cable o cordón no desmontable, estarán provistos con terminales cuyas conexiones se realicen por medio de tornillos, tuercas o un dispositivo de eficacia equivalente.

21.2 Los bornes se fijarán de manera que puedan sujetar firmemente y sin aflojarse. No se aflojarán durante el trabajo, de modo que no reduzcan debajo de lo especificado las distancias aislantes en aire y las de contorneo.

La verificación se hace por inspección y por medidas después de 10 veces de apretar y aflojar los terminales. Puede prevenirse el aflojamiento de los bornes durante el trabajo, por medio de dos tornillos, o fijando un tornillo en un rebaje de manera que no haya un juego apreciable, o por otro medio aconsejable. No se considera suficiente cubrirlos con un compuesto sellador, sin otros medios de fijación.

Las resinas endurecibles pueden ser usadas para trabar aquellos terminales que no estén sometidos a momentos de torsión durante el uso normal.

21.3 Los bornes se diseñarán de manera que sujeten al conductor entre superficies de metal, con suficiente presión de contacto y sin causar daño al mismo. El contacto no se establecerá por la presión sobre la parte aislante.

21.4 Los bornes no requerirán una preparación especial de los conductores para efectuar una conexión correcta y serán diseñados para que el conductor no pueda deslizarse, aún cuando la sujeción del tornillo o la tuerca no sea firme.

21.5 El cumplimiento de lo indicado en 21.3 y 21.4 se comprueba por inspección de los terminales y los conductores.

El término "preparación especial" cubre el soldado de los extremos de los cables y formación de ojalillos, pero no el formado antes de la introducción en el terminal del borne; los conductores se consideran dañados si muestran cortes o fisuras profundas.

21.6 Los bornes no serán accesibles sin el uso de una herramienta, aún si las partes bajo tensión no son accesibles.

Los bornes se colocarán o protegerán de manera que si de un tirón se arranca el conductor del borne, no se produzca un contacto accidental entre partes bajo tensión y partes accesibles de metal.

21.7 Los bornes a tornillos no llegarán a ponerse en contacto con partes metálicas accesibles; si están conectadas a una parte metálica accesible, no podrán aflojarse accidentalmente.

22 — PUESTA A TIERRA

22.1 Las partes de metal de los ventiladores de la clase I que pueden llegar a quedar bajo tensión ante una eventual falla estarán firme y permanentemente conectadas a un terminal de tierra colocado en el interior de la bornera de conexión. El terminal de tierra no será usado para otro propósito.

Las clases II y III no requieren ser provistas de tierra.

Las partes separadas de las partes bajo tensión por partes metálicas conectadas a tierra, o por doble aislación, o por aislación reforzada, no se considera que lleguen a ponerse bajo tensión ante la eventualidad de una falla.

Las partes metálicas cubiertas con protección decorativa que no resistan los ensayos pedidos en 18, se consideran como partes de metal accesibles.

22.2 Los cables de color verde y amarillo no se conectarán a otros terminales que no sean los de tierra.

22.3 Los bornes de tierra deben cumplir con los requisitos del párrafo 21. Los medios de sujeción de los bornes de tierra resistirán adecuadamente la posibilidad de aflojarse.

En general los diseños comúnmente usados para los bornes conductores de corriente proveen suficiente resistencia al desgaste para cumplir con lo pedido, para otros diseños será tenida en cuenta una adecuada resistencia al aflojamiento.

22.4 No será posible aflojar el borne de tierra sin el uso de una herramienta.

22.5 El borne de tierra tendrá una resistencia que no exceda de 0,1 Ω medida entre el borne y cualquier parte metálica unida a él.

La verificación se realiza como sigue:

Se hace circular una corriente alterna de 25 A; suministrada por una fuente cuya tensión en vacío no exceda los 6 V, entre el borne de tierra y cada una de las partes de metal accesible. Se mide la caída de tensión y se calcula la resistencia.

23 — DISTANCIAS DE CONTORNEO Y DISTANCIAS EN AIRE

23.1 Las distancias de contorneo y las distancias en aire no serán menores que los valores dados en la tabla siguiente:

Distancias	Clase III (mm)	Otras (mm)
Distancias de contorneo		
Entre partes bajo tensión de diferente polaridad:		
— Si está protegida contra la suciedad.	2	2
— Si no está protegida contra la suciedad.	2	3
Entre partes bajo tensión y otras partes de metal:		
— Sobre material aislante protegido contra la suciedad.		
● Si es material cerámica, mica o símil	2	2 (3)
● Si es otro material	2	3
— Sobre material aislante no protegido contra la suciedad	2	4
Entre bobinados esmaltados y barnizados y otras partes de metal	2	2
Entre partes bajo tensión embutidos en el exterior del ventilador y superficie en la cual se fija el ventilador	2	6
Entre partes separadas con aislación suplementaria	—	4
Distancias en aire		
Entre partes bajo tensión de diferente polaridad		
— Si es protegida contra la suciedad	2	2 (3)
— Si no es protegido contra la suciedad	2	3
Entre partes bajo tensión y partes accesibles de metal		
— Si está protegida contra la suciedad	2	2 (3)
— Si no está protegida contra la suciedad	2	3
Entre partes bajo tensión embutidos en el exterior del ventilador y la superficie en la cual éste está fijado	2	6
Entre partes separadas por aislación suplementaria	—	4
Entre partes separadas por aislación reforzada (igual a distancia de contorneo)	—	8
Distancias a través de la aislación		
Entre partes de metal separadas por aislación suplementaria	—	1
Entre partes separadas de metal por aislación reforzada	—	2

Nota: Los valores anteriores a los que están entre paréntesis se refieren a aplicaciones donde las partes son rígidas y localizadas por moldeo o si el diseño es tal que no hay partes libres que puedan reducir la distancia por distorsión o movimiento de las partes. Si este no es el caso deben ser aplicados los valores entre paréntesis.

23.2 El cumplimiento se verifica por mediciones.

Para ventiladores provistos con tomacorrientes incorporados, las mediciones se hacen con el conector apropiado insertado y también sin el conector. Para otros ventiladores las mediciones se realizan con y sin conductores de alimentación. Las mediciones se harán con las partes móviles en las posiciones más desfavorables. Si hay correajes serán fijados o retirados.

Las distancias en aire se miden también entre partes accesibles de metal y tornillos o tuercas de bornes tan desenroscados como sea posible, pero en este caso el valor especificado puede ser reducido en un 50 %.

Las distancias a través de aberturas o canaletas en partes de material aislante se miden con una hoja de metal en contacto con la superficie externa.

Si es necesario se puede aplicar una fuerza de 2 N sobre un punto de los conductores desnudos y de 30 N sobre la cubierta de metal, si es que se puede por presión reducir la distancia de contorneo o la distancia en aire, mientras se realiza el ensayo la fuerza se obtiene por medio del dedo de prueba normalizado.

Los tornillos y tuercas se ensayan en la posición más desfavorable. En una ranura menor de 1 mm solo se toma en cuenta su ancho para la medición de las distancias de contorneo.

Una distancia menor que 1 mm no se toma en cuenta para la evaluación de la distancia total en aire.

Las distancias en aire prescriptas entre partes bajo tensión de polaridades diferentes no se aplican a la distancia entre contactos de los termostatos, limitadores de temperatura, dispositivos de protección contra sobrecargas de los microinterruptores o dispositivos análogos.

En general el interior de un ventilador que tiene un razonable cierre a prueba de polvo se considera protegido contra el depósito de polvo; no se exige que el aparato sea hermético, el recubrimiento de la cubierta de metal debe ser tomado en cuenta cuando interviene en la distancia en aire o de contorneo.

24 — RESISTENCIA A LA LLAMA

24.1 Este ensayo se aplica a los materiales que intervienen en la construcción de soportes aislantes de partes bajo tensión y para cubiertas.

24.2 Las probetas serán de 127 mm x 12,7 mm y de espesor no menor que 1 mm.

Por lo menos se ensayarán cuatro probetas.

Las probetas tendrán un margen de 25 mm desde su extremo hasta la llama.

La prueba se realizará en un recipiente totalmente cerrado con una ventana de vidrio para observación de la prueba.

La probeta se fijará por un extremo a un soporte, con su eje axil horizontal y un eje transversal a 45°.

Debajo de la muestra se coloca una tela metálica de 10 cm por lado de malla 20, sujeta en posición horizontal a una distancia de la muestra de 1 cm. Sobre una esquina y a una distancia de 1,27 cm se coloca la llama de un mechero Bunsen (Ver figura.)

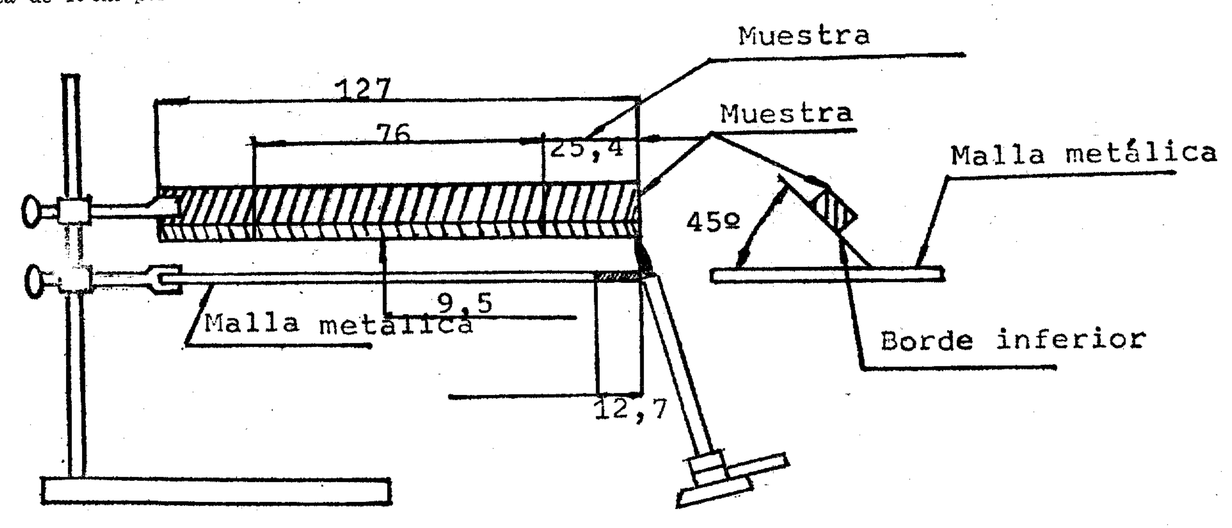
Si algún trozo de material se quema, se usa un trozo nuevo para otro ensayo. Un recipiente con agua colocado debajo del ensayo recupera las partículas desprendidas por el efecto del fuego.

El mechero de 1 cm de diámetro se ajusta para producir un llama azul de 2,5 cm de longitud y se inclinará aproximadamente a 30° del plano vertical.

La llama se aplica durante 30 s y luego se quita.

Si la muestra no arde y la llama no se mantiene por más de 5 s, el material puede considerarse satisfactorio.

(*) Nota: Se aclara que la norma IRAM 2092 citada en el presente, es la receptada en el Anexo I de la Resolución SECYNEI Nº 2.389|80.



Aparato para el ensayo de resistencia a la llama (dimensiones en mm)

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Condiciones a las que deberán ajustarse las realizadas en Bonos Externos de la República Argentina a efectos de su inscripción como capital repatriable en el Registro de Inversiones Extranjeras.

RESOLUCION Nº 106

Bs. As., 21|6|82

VISTO el artículo 3º inciso 6º de la Ley Nº 21.382 (t.o. 1980), y

CONSIDERANDO:

Que atentas las presentes circunstancias del sector externo, diversas empresas han expresado su interés en obtener inversiones del exterior a través de Bonos Externos de la República Argentina;

Que dicha modalidad, en la práctica, ofrece un aliciente al inversor del exterior, nacional o extranjero, a través de un mejor tipo de cambio, alentándose el ingreso de divisas en el corto plazo permitiéndose así mejorar el perfil de la deuda en los términos y condiciones de emisión de aquellos títulos públicos;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer las condiciones a las que deberán ajustarse las inversiones extranjeras realizadas en Bonos Externos de la República Argentina a efectos de su inscripción como capital repatriable en el Registro de Inversiones Extranjeras.

Que dichas inversiones pueden realizarse mediante su suscripción en las emisiones que ofrece el Banco Central de la República Argentina, ya sea depositando los fondos en el exterior a nombre de éste, ya sea mediante ingreso de divisas.

Que en ambos casos y desde el punto de vista de la Ley de Inversiones Extranjeras tales inversiones constituyen créditos en divisas de libre convertibilidad y como tales, susceptibles de inscripción en los términos de dicha ley:

Que desde el punto de vista societario, los Bonos Externos constituyen títulos de crédito susceptibles de aportación a los efectos de integrar el capital de las personas jurídicas locales;

Que los artículos 3º inciso 6º de la Ley Nº 21.382 (t.o. 1980), 39 incisos e) y u) del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1931 y el Decreto Nº 313|82, prevén las facultades para el dictado de esta resolución.

Por ello,

El Subsecretario de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Las inversiones extranjeras en Bonos Externos de la República Argentina obtenidos mediante suscripción orginaria serán consideradas como otra forma admisible de aporte en los términos del artículo 3º inciso 6º, de la Ley Nº 21.382 (t.o. 1980), requiriendo las mismas aprobación previa en los términos de los artículos 4º ó 6º de dicha Ley, siempre que la empresa receptora se comprometa a no reexportarlos y a enajenarlos, cuando así lo decidiese, en el país.

Art. 2º — El capital registrable será el monto y tipo de divisas efectivamente ingresados o abonados al Banco Central de la República Argentina conforme surge del pertinente certificado expedido por entidad autorizada a operar en cambios.

Art. 3º — Las inversiones a que se refiere el artículo precedente no requerirán previa aprobación cuando estén encuadrados en el artículo 5º de la Ley Nº 21.382 (t.o. 1980).

Art. 4º — Si en oportunidad de efectuarse el aporte de capital en Bonos Externos por parte del inversor extranjero, a su enajenación por la sociedad receptora, estuviese vigente alguna limitación de la libre transferencia de divisas para la remesa de dividendos o capitales al exterior, la suma de pesos que produzca su venta en el país, por sobre lo que resulta de adicionar su valor nominal no amortizado más el interés devengado no percibido, no constituirá utilidad capitalizable ni utilidad remesable a los efectos de la Ley Nº 21.382 (t.o. 1980).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge E. Bustamante

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente Demandante: **Comisión Nacional de Energía Atómica.**

Licitación Nº: **Solicitud Nº 463|82 del B.C.R.A.**

Plazo de Reintegro: 90, 180 ó 390 días, con opción a su renovación por otro período igual y en las mismas condiciones de existir acuerdo de partes.

Monto del Requerimiento: Pesos 49.400.000.000 (pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos millones).

Fecha y Hora de Clausura del Concurso: 1|7|82 a las 15 hs.

Utilización: C.N.E.A. se reserva el derecho de utilizar los fondos dentro de los tres días hábiles contados a partir del día 5|7|82 inclusive.

Lugar y Hora de entrega de Pliegos de Condiciones: 11 de Setiembre Nº 4325. **Capital Federal, Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Gestión Financiera, Piso 2º, oficina 2112, en el horario de 9.30 a 17 hs.**

e. 29|6 Nº 4.387 v. 29|6|82

Secretaría de Información Pública

ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 S.A. (ATC-CANAL 7)

Argentina Televisora Color LS 82 Canal 7 S.A. (ATC-Canal 7), Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina mediante solicitud Nº 470|82, invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nro. 21.526 a presentar sus ofertas de crédito bajo sobre cerrado y con ajuste a estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 29 del corriente, de 10,00 hs. a 16,00 hs. en Avenida Figueroa Alcorta 2977, Oficina 52. El monto solicitado es de pesos 44.000.000.000 (pesos cuarenta y cuatro mil millones) y el plazo de reintegro será de 90 ó 180 ó 370 días.

Los fondos se dispondrán el día 2 de julio de 1982.

La apertura del concurso se efectuará el día 30 de junio de 1982, a las 11 hs. en Av. Figueroa Alcorta 2977.

$ 130.000 e. 29|6 Nº 12.373 v. 29|6|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación de Créditos Nº 11|82 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 453|82 para la obtención de Créditos por hasta **$ 67.700.000.000** (pesos sesenta y siete mil setecientos millones) del mercado local de capitales.

Plazo de reintegro: 90, 180 ó 360 (noventa, ciento ochenta o trescientos sesenta) días.

Apertura de las propuestas: 1º de julio de 1982 a las 12 horas.

Oferta mínima a realizar: **$ 3.000.000.000** (pesos tres mil millones).

Disposición de fondos: 5 de julio de 1982.

Informe y pliego de condiciones a retirar en Reconquista 609, 6to. piso, oficina de Gerencia de Finanzas y Control Presupuestario, Capital Federal de 10 hs. a 17 horas.

e. 29|6 Nº 4.376 v. 29|6|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Fecha de Licitación: 1º|7|1982.

Concurso Nº 10|82.

Conformidad del Banco Central: Formulario 3147 B - Nº 414|92 .

Monto requerido: 94.000 millones.

Plazo de reembolso: 90 días.

Fecha de disposición de fondos: 5 de julio de 1982.

Fecha y hora de clausura del concurso: 1º de julio de 1982 a las 12 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

Lugar y horario de entrega de los pliegos de condiciones: División Financiaciones Especiales ..., piso de 11 a 16 horas.

e. 29|6 Nº 4.388 v. 30|6|82

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Concurso Nº 138|82, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 455|82, para la obtención de un préstamo de $ 36.300.000.000; plazo de reintegro 90, 180 y 370 días y con disposición de fondos el día 5 de julio de 1982.

Apertura de las propuestas que se reciban el 1º de julio de 1982, a las 14 horas.

Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Cap. Fed., de 8.30 a 11.30 horas.

e. 28|6 Nº 4.330 v. 30|6|82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Concurso Público Nº 142-CP|82

Apertura: 6|8|82.
Hora: 9.
Pliego: $ 200.000.

Servicios de Limpieza Integral de los edificios ocupados por E.N. Tel. en Cap. Fed. y Gran Bs. As.

Duración del Contrato: 1 año con opción a un año más a favor de la E.N. Tel.

Inf. y|o vta. de Pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 16.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación.

e. 21|6 Nº 4.154 v. 29|6|82

REMATES OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS ADUANA DE BARRANQUERAS CHACO

Por Resolución del señor Administrador de la Aduana de Barranqueras se procederá a subastar la siguiente mercadería: dos mil doscientos cinco (2.205) peizas de madera "Mara" aserradas en tablas y tablones con 20.1|3 P2 y un peso de 54.329 kilos, de producción boliviana con un valor base de pesos ciento veinte millones ($ 120.000.000).

Remate. La oferta será obligatoria bajo sobre, los que se encuentran en su local sito entre las calle Tte. Piris y Gdor. Goitía de la ciudad de Barranqueras, Chaco y a disposición de los interesados. La apertura de los sobres se efectuará en acto público en la Administración de la Aduana de Barranqueras el día 29 del corriente a las 10 horas. Las ofertas serán recibidas hasta la última hora hábil del día previo a la subasta. El interesado deberá abonar el diez (10 %) por ciento del valor base en concepto de seña en efectivo en el momento de la oferta. El saldo del importe correspondiente a la mercadería adjudicada por mejor oferta, deberá ser integrado, así como la comisión de venta, a partir de las setenta y dos (72) horas hábiles del día siguiente al de apertura de los sobres y hasta un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Vencido dicho término sin haber sido abonados los importes correspondientes, el adjudicatario perderá el importe de la seña depositada y la mercadería será ofrecida en una nueva subasta.

Las mercaderías serán subastadas en el estado en que se encuentran y se expondrán al público de 7 a 12 horas dentro de los cinco días hábiles antes de la subasta.

e. 29|6 Nº 4.382 v. 29|6|82

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.72- - Buenos Aires

7 DE JUNIO DE 1982

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

2a serie

(Continuación)

159.017 — Nº 40.294 — **Pájaros nocturnos**, y|o — aut. e int. Gregg Clemons.

159.018 — Nº 300.013 — **De niña a mujer**, y|o — aut. var — int. y aut. Julio Iglesias.

159.019 — Nº 20.172 — **El debuta tocando el piano**, y|o — aut. var. — int. **Caravelli.**

159.020 — Nº 20.175 — Entra en mi hogar, y|o — aut. var. — int. Los Manseros **Santiagueños.**

159.021 — Nº 20.178 — Ai no corrida, y|o — aut. var. — int. y aut. Quincy Jones.

159.022 — Nº 20.181 — Tiempos difíciles, y|o — aut. var. — int. y aut. James Taylor.

159.023 — Nº 20.182 — Exclusivamente latino, y|o — aut. var. — int. Caravelli, y|o.

159.024 — Nº 20.183 — Muy bajo, y|o — aut. var. — int. Boz Scaggs.

159.025 — Nº 47.249 — **Rock and roll**, y|o — aut. var. — int. y aut. Gary Glitter.

159.026 — Nº 47.250 — Pájaros nocturnos, y|o — aut. e int. Gregg Clemons.

159.027 — Nº 1.036 — **Caña, ruda y chamamé**, y|o — aut. var. — int. Crescencio Gamarra, y|o.

159.028 — Nº 12.645 — Fiesta, y|o — aut. var. — int. Raffaella Carrá, y|o.

159.029 — Nº P-16.081 — **El amor es azul**, y|o — auts. var. — int. Johnny Mathis.

159.030 — Nº 16.082 — Déjalo ser, y|o — **aut. var.** — int. Ray Conniff.

159.031 — Nº P-16.083 — Que profundo **es tu amor**, y|o — aut. var. — int. Caravelli.

159.032 — Nº P-16.084 — La corriente, y|o — aut. var. — int. Javier Solís.

159.033 — Nº P-16.085 — Obsesión, y|o — aut. var. int. Trío Los Panchos, y|o.

159.034 — Nº P-16.086 — Toda una vida, y|o — aut. var. — int. Chico Sánchez, y|o.

159.035 — Nº P-16.087 — Te llamo para despedirme, y|o — aut. var. — int. Sergio Denis, y|o.

159.036 — Nº P-16.088 — Noche de amantes, y|o — aut. var. — int. Sandro, y|o.

159.037 — Nº C-052 — De niña a mujer, y|o — aut. var. — int. y aut. Julio Iglesias.

159.038 — Nº 52.645 — Fiesta, y|o — aut. var. — int. Raffaella Carrá, y|o volumen 16.

159.039 — Nº 60.160 — La nochera, y|o — aut. var. — int. Santa América.

159.040 — Nº 60.171 — Levántate, y|o — aut. var. — int. Peter Frampton, y|o.

156.760 — El príncipe que pedió la risa — aut. Nelly Garrido de Rodríguez — adapt. José Manuel Riggio-Angel Enrique Ponferrada — repres. en Teatro Municipal de Morón — Buenos Aires XI|81.

156.791 — Cordelia Brasil — aut. Antonio Bivar — trad. Rudy Carrié — repres. en Teatro de Plaza de Necochea — Buenos Aires I|82.

e. 29|6 Nº 4.336 v. 29|6|82

8 DE JUNIO DE 1982

159.312 — Pilar de Cercarañá — Nº 16 — Carcarañá, V|82.

159.313 — El Correo de Firmat — número 3.609|12 — Firmat, V|82.

159.314 — Boletín del Instituto — número 132|33 — Bs.As. Cap, VI|82.

159.315 — Emanuel — Revista Nº 6 — Bs.As., V|82, **D. Torcuato.**

159.316 — Ingoal Revista — Nº 2 — Bs.As., VI|82, S. Isidro.

159.317 — **Prosperidad** — Nº 123 — Bs. As., Cap., V|82.

159.318 — Merece ser Comentado — Nº 50 — Bs.As., Cap., VI|82.

159.319 — El Oeste — Nº 19.570 — Mercedes, VI|82.

159.320 — Revista Vivienda — Nº 239 — Bs.As., Cap., VI|82.

159.321 — Criterio — Nº 1.880|81 — Bs. As., Cap., VI|82.

159.322 — Current Problems — Nº 2 — Bs.As., Cap., VI|82.

159.323 — Al Watan — Nº 123|25 — Bs. As., Cap., V|82.

159.324 — Los Medios — Nº 86|88 — Bs. As., Cap., V|82.

159.325 — Buenos Aires Herald — Nº 2.033|63 — Bs.As., Cap., VI|82.

159.326 — El Ministerio Adventista — Nº 177 — Bs.As., VI|82, **Florida.**

159.327 — Vida Feliz — Nº 5|6 — Bs. As., VI|82, Florida.

159.328 — Juventud — Nº 5|6 — Bs. As., VI|82 — Florida.

159.329 — Revista Adventista — Nº 5|6 Bs.As., VI|82 — Florida.

159.330 — Cronista Informativo — número 360 — Bs.As., Cap., III|82.

159.331 — Acción Comunitaria — número 27 — Bs. As., VI|82 — Temperley

Inscriptas:

159.406 — Circuitos, Eléctricos y Magnéticos. Temas Especiales — aut.: Erico Spinadel — edt. Nueva Librería — ilustrado — Bs.As., V|82.

159.412 — Revelar — bimestr. — a. I — Nº cero — prop. Sócrates Américo Suárez — Luis Angel Gaelito — Dir.: Sócrates Américo Suárez. — S. Fe, V|82, Rosario.

159.413 — Revista Corriedale — **semestr.** — a. 38 — Nº 91 — **prop. Asoc. Argentina Criadores de Corriedale — dir.:** Jorge González Bergez — Bs.As., Cap., 2º semestre|81.

159.414 — Suplemento Revista Corriedale — mens. — a. 14 — **Nº 145 — prop.** Asoc. Argentina **Criadores Corriedale** — dir.: Jorge González Bergez — Bs.As., Cap., V|82.

159.415 — Los Medios Informan — mens. — a. 7 Nº 88 — **Prop. Solución Publicitaria S.R.L.** — dir.: Angel Marina — Bs.As., Cap., V|82.

159.451 — Contabilidad General I — Variaciones patrimoniales — (Ensayo...) — Aut.: Oscar Daniel Chilkowski — edt. Avance — Bs.As., III|80.

159.455 — Mis Increíbles Casualidades y la Virgen de Fátima — 5 — aut. y edit.: Roberto E. Martí — Bs.As., VI|82.

159.456 — Ciertas Sensaciones y Fátima de Nuevo — 3 — Aut. y Edit.: Roberto E. Martí — Bs. As., VI|82.

Editadas por Disa — Bs. As., V|82:

159.374 — Niña de Monteagudo — zamba — Letra: Guillermo Castro — Carlos Burela.

159.375 — El espejo mental — canción — Ltra: Carlos Burela.

159.376 — Recordando el bulín — tango — Letra: Edgardo Truffa — Carlos Burela, y|o.

159.377 — El beso primero — cumbia — Letra: Tony Caribe — Edgardo Truffa, y|o.

159.378 — Niña de Monteagudo — zamba — Música: Guillermo Castro — **Carlos Burela.**

159.379 — El espejo mental — canción — Carlos Burela.

159.380 — Recordando el bulín — tango — Música: Edgardo Truffa — Carlos Burela, y|o.

159.381 — El beso primero — cumbia — Música: Tony Caribe — Edgardo Truffa, y|o.

159.386 — Carta para un regreso — balada — Letra: Edgardo Truffa — Rossana Resquín.

159.387 — Esperando inútilmente — balada — Letra: Edgardo Truffa — Rossana Resquín.

159.388 — Sólo estamos condenados — bolero — Letra: Edgardo Truffa — Rossana Resquín.

159.389 — Sueño que llegas — balada — Letra: Edgardo Truffa — Rossana Resquín.

159.390 — Carta para un regreso — balada — Música: Edgardo Truffa — Rossana Resquín.

159.391 — Esperando inútilmente — balada — Música: Edgardo Truffa — Rossana Resquín.

159.392 — Sólo estamos condenados — bolero — Música: Edgardo Truffa — Rossana Resquín.

159.393 — Sueño que llegas — balada — Música: Edgardo Truffa — Rossana Resquín.

159.394 — Espero mi sentencia — tango — Letra: Adalba.

159.395 — A la dueña de mi vida — milonga — Letra: Edgardo Truffa.

159.396 — La ternura de tus ojos — tango — Letra: Pablo Martín.

159.397 — Lo sabio es callar — tango — Letra: Guillermo Fernández - Edgardo Truffa, y|o.

159.398 — Espero mi sentencia — tango — Música: Edgardo Truffa.

159.399 — A la dueña de mi vida — milonga — Música: Hugo Merlo.

159.400 — La ternura de tus ojos — tango — Música: Edgardo Truffa.

159.401 — Lo sabio es callar — tango — Música: Guillermo Fernández — Edgardo Truffa, y|o.

e. 29|6 Nº 4.337 v. 29|6|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL
JEFATURA V
Dirección Nacional de Aeronavegabilidad

El Registro Nacional de Aeronaves dependiente de la **Dirección Nacional de** Aeronavegabilidad de la **Jefatura V, Intereses Aeronáuticos de la Fuerza Aérea,** sito en la calle **Junín 1060, 3º piso, Capital Federal, (C. P. 1113),** hace saber que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto **Nº 683**, artículo 3º de fecha 17 de julio de 1981, por actuaciones Nº 4527062 (D.N.A.), al Aero Club Allen, domiciliado en Allen (Río Negro), ha solicitado al citado Registro, la inscripción a su favor del dominio **de la** aeronave marca **Piper**, modelo **PA-34**, mátricula **LV-LCW**, que se encuentra registrada a nombre de Hugo Oreste Sagrado y Hebe Ester Sagrado de B... n, domiciliado en Belgrano 401, Santa Rosa (La Pampa), acordándoce diez (10) días a quienes deseen invocar mejor derecho sobre la aeronave cuya inscripción se solicita.

$ 540.000 e. 29|6 Nº 12.008 v. 1º|7|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de **Bonos Externos** 1982 de u$s. 1.000 Nº 1.015.276, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 810.000 e. 29|6 Nº 72.035 v. 28|7|82

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 44

Buenos Aires, 26 de mayo de 1982.

Visto el Expediente **Nº 190.106|78 C.G.N.**, iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma **Tenso S.R.L.**, con domicilio en la calle **Pedro Pravaz 640**, de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el **Nº 8.539** por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias **Reparticiones** Estatales, y

Considerando:

Que obran en las presentes actuaciones **comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado** ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma Tenso S.R.L.

Que a fs. 138 corren agregadas **las** constancias de la citación que le efectuará el **Area Contrataciones del Estado** con el objeto de dar vista de las actuaciones, según lo establecido por el **inciso** 17 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que la firma a fs. 140 ha presentado su descargo en tiempo propio.

Que a fs. 100|3, 107|8, 109|11, y a fs. 129|31 la ex-Secretaría de **Estado** del Menor y la Familia, resuelve por diversas Disposiciones administrativas rescindir en forma parcial los contratos celebrado con la firma **adjudicataria** Tenso S.R.L., por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas.

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado debidamente los incumplimientos contractuales incurridos, **corresponde** aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el **inciso 9, apartado b)** reglamentario del **Artículo 61 de la Ley** de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Que a fs. 150 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente **Disposición** se dicta en uso de las **facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación**, por el inciso 22, de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Por ello,

El Contador General de la Nación, dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma **Tenso S.R.L.**, con domicilio en la **calle** Pedro Pravaz 640, de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, en un todo de **acuerdo** a lo que establece el **inciso 9, apartado b) de la reglamentación del Artículo 61** de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese al **interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional** del Registro **Oficial y archívese.**

José A. Blardurni

e. 29|6 Nº 4.379 v. 29|6|82

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

La Contaduría General de la **Nación por providencia de fecha 14 de junio de 1982 dispuso de acuerdo con las prescripciones de los incisos 41 y 42 reglamentarios** del artículo 61 de la **Ley de Contabilidad, aprobados por el Decreto** Nº 5.720|72 y **sus modificaciones, eximir** con validez hasta el 14 de junio de **1987** de la obligación de presentar **la garantía** de adjudicación hasta **un máximo de** pesos cuarenta y seis **millones** (pesos 46.000.000) y de afianzar **pagarés** de **adjudicación** hasta un máximo de **pesos** noventa y dos millones (**$ 92.000.000**), a la firma Establecimiento Modelo Terrabusi **S.A.I.C., con domicilio en San José 1060 (1076), Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado en fecha 10|5|75 bajo el Nº 5.474|77.**

e. 29|6 Nº 4.380 v. 29|6|82

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 42

Buenos Aires, 26 de mayo de 1982.

Visto el Expediente Nº 190.047/78 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Tichon Estanislao Tiepun, con domicilio en la calle Thames 3169, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 532-0 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

Considerando:

Que a fs. 154/6 corre agregada la Disposición Nº 134 C.G.N. de fecha 7/10/81 que aplica la sanción de apercibimiento a la firma en cuestión, por incorrecciones en el cumplimiento de las Ordenes de Compra Nº 36/76 y 37/76 emitidas por la Administración Nacional de Aduanas.

Que las incorrecciones que fundamentan la sanción aplicada habían prescripto a la fecha de la Disposición Nº 134/81 citada.

Que ello resulta del inciso 16 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad que establece "no se podrá imponer sanciones después de trancurrido el término de cinco (5) años desde la fecha en que se cometió la infracción".

Que la firma ha interpuesto recurso de reconsideración contra la sanción aplicada, en la forma y plazos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo y su Decreto reglamentario.

Que dichas normas tienen carácter supletorio, lo que permite admitir la procedencia de su aplicación.

Que por lo tanto procede acoger el recurso de reconsideración interpuesto revocando en su mérito la Disposición recurrida.

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, por el inciso 22, de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720/72 y por aplicación del Artículo 84 del Decreto Nº 1.759/72.

Por ello,

El Contador General de la Nación, Dispone:

Artículo 1º — Revocar la Disposición Nº 134/81 de esta Contaduría General de la Nación dejando sin efecto el apercibimiento a la firma Tichon Estanislao Tiepun, con domicilio en la calle Thames 3169, de la localidad de San Justo Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 16 de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Nº 5.720/72.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José Alberto Blarduni

e. 29/6 Nº 4.377 v. 29/6/82

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 43

Buenos Aires, 26 de mayo de 1982.

Visto el Expediente Nº 190.025/80 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Noemí Carmen Buttner, con domicilio legal en la calle Sarmiento 1411, piso 4º, of. 10 de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 3996-9 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

Considerando:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de las cuales se ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma Noemí Carmen Buttner.

Que a fs. 62, 92 y 96 corren agregadas las constancias de las citaciones que le efectuara el Area Contrataciones del Estado con el objeto de dar vista de las actuaciones, según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que la firma no ha presentado su descargo sobre la vista de fs. 98, haciéndolo fuera de término en cuanto a la de fs. 65, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a fs. 41/43 la ex-Secretaría de Estado del Menor y la Familia resuelve rescindir en forma total el contrato celebrado con la firma.

Que la firma no formuló descargo sobre "las razones por las cuales licitó mercaderías que no especificó en el formulario 1033 que corre a fs. 53" según acta de fs. 98.

Que además la firma mudó de domicilio sin haberlo comunicado al Registro, como se constató en la inspección practicada a fs. 104, y tampoco cumplimentó lo requerido por el Registro de Proveedores a fs. 63, de lo que fue debidamente notificada por pieza certificada con aviso de retorno Nº 9319 (Fs. 64,), bajo apercibimiento de ser dada de baja si no lo cumplía en el plazo indicado conforme lo establece el último párrafo del inciso 5º reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720/72.

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el inciso 9, apartado a) reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720/72.

Que a fs. 106 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, por el inciso 22, de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720/72.

Por ello,

El Contador General de la Nación, Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Noemí Carmen Buttner, con domicilio legal en la calle Sarmiento 1411, piso 4º, of. 10 de la Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 9 apartado a) de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Nº 5.720/72.

Artículo 2º — Dar de baja en el Registro de Proveedores del Estado a la firma indicada en el Artículo 1º de la presente Disposición, por aplicación del inciso 5, último párrafo, de la mencionada reglamentación.

Artículo 3º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José Alberto Blarduni

e. 29/6 Nº 4.378 v. 29/6/82

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
Listado de bajas Nº 69
Fecha 7/6/82

Hoja Nº 1

Listado Nº	Número de inscripto	Razón Social	Domicilio
2	463-9	Telcor S.R.L.;	Tucumán 105, PB., 5000, Córdoba, Córdoba. — Motivo de la baja: Solicitada por el Proveedor.
41	1515-6	Eseveme S.R.L.;	Presidente Roca 825, 8, 2000 Rosario, Santa Fe. — Motivo de la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720/72.
37	1974-7	Glans, Mauricio Moisés;	Tucumán 476, 8332, Gral. Roca, Río Negro. — Motivo de la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720/72.
10	2006-0	Martínez Luciano Antonio;	Calderón 1022, Capital Federal. — Motivo de la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720/72.
17	2332-9	Impresora Liniers S.R.L.;	Pepirí 1543, Capital Federal. — Motivo de la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720/72.
18	2673-5	Burinarg S.R.L.:	Uruguay 263, Capital Federal. — Motivo de la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720/72.
39	3145-3	José Schlimovich e Hijos S.R.L.;	Irigoyen 276, 3100 Paraná, Entre Ríos. — Motivo de la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720/72.
12	3593-9	Vita Aurelio Felipe:	Patricios 262, Bahía Blanca, Buenos Aires. — Motivo de la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720/72.
19	4317-6	Ortelli Hermanos:	Av. Belgrano 2933, Capital Federal. — Motivo la baja: Inciso 5º Decreto Nº 5.720 72.
20	4719-8	Munex S.R.L.;	Juan F. Seguí 4676, 4, 9, Capital Federal. — Motivo la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720/72.
24	5445-3	S.I.M.A. - S.R.L. Soc. Imp. Mat. Automotores;	Viamonte 1732, Capital Federal. — Motivo de la baja: Inciso 5º Decreto Nº 5.720/72.
36	5990-0	Mencrom S.A.C.E.I;	Ugarte 40.0, 1605, Munro, Buenos Aires. — Motivo de la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720/72.
27	7524-8	Est. de Servicio Integral Avellaneda Norte S.R.L.	Bv. Avellaneda 970, Rosario, Santa Fe. — Motivo de la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720/72.
30	7636-8	Eterna S.R.L.;	Bolivia 350, 1651, San Andrés, Buenos Aires. — Motivo de la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720/72.
25	7738-0	Fabril Pincelera S.R.L.;	Salta 998, Capital Federal. — Motivo de la baja: Inciso 5º Decreto Nº 5.720/72.
32	9933-3	Distribuidora San Martín S.R.L.;	Blanco Encalada 5058, 1, 2, 1431 Capital Federal — Motivo de la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720/72.
32	9934-1	Fortín Cane S.A.;	Belgrano 615, 2, 1, 1092, Capital Federal. — Motivo de la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720/72.
21	10473-6	Repuestrac S.R.L.;	San Martín 2554, Rosario, Santa Fe. — Motivo de la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720 72.
27	10676-3	Librería Fornes S.R.L.;	Galarza 851, Concepción del Uruguay Entre Ríos. — Motivo de la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720/72.
35	10895-2	Gigli, David - Compañía Universal Máquinas Ofic.;	Defensa 127, P.B., 1065, Capital Federal. — Motivo de la baja: Solicitada por el Proveedor.
30	10975-4	Rectificadora del Norte S.C.A.;	Roseti 461, 1427, Capital Federal. — Motivo de la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720/72.
31	11013-2	Saionz, Isaac;	Isidro Lobo 986, 8332 Gral. Roca, Río Negro. — Motivo de la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720/72.
60	11869-9	Tecson S.R.L.;	México 461, 1097, Capital Federal. — Motivo de la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720/72.
41	12161-4	Sosa, Orlando;	Tacuarí 1185, 1071, Capital Federal. — Motivo de la baja: Inciso 5º Decreto Nº 5.720/72.
54	17714-8	Pasa S.R.L.;	Carlos Tejedor 2815, 1605, Munro, Buenos Aires. — Motivo de la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720/72.
58	17897-7	Sime Servicios de Ingeniería Mec. y Eléc. S.R.L.;	Almafuerte 4257, 1605, Munro, Buenos Aires. — Motivo de la baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720/72.
77	20943-0	Gas Pergamino S.A.;	C. Pellegrini 675, 1009, Capital Federal. — Motivo de la baja: Solicitada por el Proveedor.

e. 29/6 Nº 4.381 v. 29/6/82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución M.O. y S.P. Nº 5.2/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nros. 2º de la Ley Nro. 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

Expediente Nro. 1.85'/82.

Empresa: Transporte José Berald' S.A.

Domicilio: Pinzón Nº 1092, Capital Federal.

Clase de servicio: Combustibles líquidos a granel y prod. químicos.

Itinerario: Desde Capital Federal hasta el límite internacional con destino a Asunción República del Paraguay y viceversa por el paso fronterizo puente internacional San Ignacio de Loyola.

Servicios a establecer.

Luis J. Fernández Alonso

$ 480.000 e. 29/6 Nº 12.286 v. 29/6/82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles notifica a don JOSE FERNANDO FROIMAN, D.N.I. Nº 10.264.293, resolución Nº 263 del Subsecretario de Seguridad Social del 25 de setiembre de 1981, dictada en expediente Nº 997-8062074/5-06 que dispone:

Artículo 1º — Exonérase en la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, organismo descentralizado de esta Subsecretaría de Estado, en cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal de Ejecución, Categoría 08, con funciones de Informante Previsional y Técnico del Departamento Iniciación de Beneficios, Gerencia Previsional a don José Fernando Froiman (D.N.I. Nº 10.264.296).

e. 29/6 Nº 4.389 v. 1º/7/82

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Emplázase por treinta días a los titulares de expedientes administrativos radicados en el archivo con numeración comprendida entre 4.615.091 a 4.617.95:, iniciados ante la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos a retirar y/o presentar solicitud de retiro de documentación de su interés en Moreno 2037, Capital Federal. Vencido término se procederá a su destrucción.

e. 29/6 Nº 4.369 v. 30/6/82

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 1.000 Nos. 1.009.666.667 con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 88.000 e. 10/6 Nº 9.591 v. 13/7/82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 3 del empréstito "Bonos Externos 1980" de u$s. 65,30 Nos. 5.724; 6.457/480; 6.477 y 8.143/144 y de u$s. 326,50 Nº 103.550.

$ 840.000 e. 14/6 Nº 9.919 v. 13/7/82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 1000 Nº 1.002.156, con cupór Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 840.000 — e. 21/6 Nº 10.695 v. 20/7/82

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La División Jurídica de la Región Junín de la Dirección General Impositiva notifica por este medio al señor NESTOR OMAR GOPAR y a la firma "GOPAR Y PALLERO S.R.L.", que en el sum rio 119/7146/81 que se le instruye en e. Impuesto Nacional de Emergencia a la Producción Agropecuaria, por infracción al art. 45 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1974 y sus modific.) se ha aplicado una multa de $ 29.969.049, equivalente a un (1) tanto del impuesto Nacional de Emergencia a la Producción Agropecuaria retenido e ingresado fuera de los plazos legales en los meses de: setiembre, octubre, noviembre de 1976, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 1977, enero, febrero de 1978 debidamente actualizado conforme a los arts. 115 y ss. de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modific.) intimándoles para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada dicha multa, deberán depositar en cualquiera de las cajas bancarias autorizadas ubicadas en jurisdicción de su domicilio, comunicando dicho pago a esta División Jurídica, en calle Avellaneda 30, 4to. piso Junín (B) remitiendo fotocopia de la boleta de depósito. — Fdo.: Dr. Mario Alberto Juliano, Juez Administrativo.

e. 28/6 Nº 4.346 v. 2/7/82

Secretaría de Industria y Minería

RESOLUCION Nº 54/82

Buenos Aires, 18 de junio de 1982.

Visto el Decreto Nº 2234/81, por el que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del Proyecto Minero "Nevados del Famatina", y que faculta en su Artículo 2º, a la Subsecretaría de Minería a fijar fecha y hora de apertura del Concurso, y

Considerando:

Que dicha fecha y hora fueron fijadas por Resolución Nº 154/81-SSM.

Que atento las circunstancias que atraviesa el país y que son de dominio público, es aconsejable suspender "sine die" dicho acto.

Que tanto la Provincia de La Rioja (fs. 214) como la Dirección General de Fabricaciones Militares (fs. 218), coinciden con dicho temperamento.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, conforme lo prescripto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Por ello,

El Subsecretario de Minería, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Artículo 2º de la Resolución Nº 154/81-SSM, por el que se fijaba como fecha de apertura del Concurso del Proyecto Minero "Nevados de Famatina", el día 30 de junio de 1982, a las 10 horas.

Artículo 2º — Oportunamente se procederá a fijar nueva fecha de apertura del mencionado Concurso.
Artículo 3º — Regístrese, comuníquese y archívese.
Jorge L. Paquien
e. 28|6 Nº 4.352 v. 12|7|82

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

De conformidad con lo estatuido en el artículo 42º del Decreto número 1.759|72, se notifica a la señorita AURORA DEL CARMEN CHERRY el contenido de la parte dispositiva de la Resolución Nº 109 dictada el 2 de abril último por este Decanato:

"Artículo 1º — Considerar injustificadas y pasibles de deducción de haberes las inasistencias incurridas por la señorita Aurora del Carmen Cherry durante el período comprendido entre el 22 de febrero último y el 9 de marzo de 1982, fecha en que presenta su renuncia".

"Artículo 2º — Disponer la cesantía de la agente mencionada en un cargo de categoría 13 del Agrupamiento Administrativo de esta Facultad, desde el 9 de marzo último".

"Artículo 3º — Inscríbase, comuníquese, tome nota Departamento Personal y cumplido, archívese".

Fdo.: Agustín Carpio, Decano; Héctor Carlos Sfulcini, Prosecretario.
e. 25|6 Nº 4.313 v. 29|6|82

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor Alberto Marcelo Zapata que por resolución Nº 624|82 (juicio de responsabilidad Nº 486|79) lo declara deudor del fisco por la suma de un millón novecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos ($ 1.980.439), con más la que resulte de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.
e. 28|6 Nº 4.347 v. 30|6|82

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA

Licitaciones pública para el día 6 de julio de 1982:

Nº 27|82 — Expediente Nº A-2150: "Lana mineral, colchoneta de lana mineral".
Hora: 11 (once).

Nº 28|82 — Expediente Nº A-2151: "Latas de Molikote, aerosol de Molikote, Tubos de dow corning silastic.
Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 7516, 1429, Capital, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 29|6 Nº 4.370 v. 30|6|82

COMISION NACIONA LDE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente Nº E - 3189.82

Licitación Pública para el día 5 de julio de 1982.
Nº 38.82.
Contratación de vehículos adecuados para el transporte de personal de C.N.E. desde su lugar de residencia a Obra y viceversa.

Retiro de pliegos: En la oficina de Suministros, Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas, o en Avda. Libertador 7516, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas sin cargo.
e. 29|6 Nº 4.354 v. 30|6|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 140|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 8 de julio de 1982 a las 9 horas en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; para contratar el servicio de suministro de agua potable al Estacionario Recalada (Km. 210, Canal Indio - Río de la Plata) desde el Puerto de Montevideo (R.O.U.) o Puertos Argentinos. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 29|6 Nº 4.355 v. 30|6|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 303.648|82

Llámase a Licitación Pública Nº 18.812, para la provisión de resmas de papel obra primera satinado blanco, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de julio de 1982 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 29|6 Nº 4.383 v. 30|6|82

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de papel y cartulina para imprenta. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de julio de 1982 a las 11 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, División Tramitación de Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.
Valor del pliego: $ 150.000.
e. 29|6 Nº 4.356 v. 2|7|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 46|82 - venta
Expediente Nº 4.342|82

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de julio de 1982 a las 17 horas para la venta de 1.500 kgs. aproximadamente de aceitunas de mesa y producción de aceite.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.
e. 29|6 Nº 4.357 v. 30|6|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 139|82 con el objeto de adquirir 5.000 carpetas con 3 solapas en cartulina ficha color manila de 75 kg., y 50 abrochadora de papeles tipo MIT o similar calidad.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de julio de 1982 a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran
e. 29|6 Nº 4.371 v. 30|6|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 13|1982 para la adquisición de: Pinturas, Esmaltes Sintéticos, Látex, Barniz, Thinner, etc., etc., de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Delegación de Administración, Mendoza Nº 1085, 5to. piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) calle Paseo Colón Nº 367, 2do. piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 15 de julio de 1982 a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.
e. 29|6 Nº 4.358 v. 30|6|82

Secretaría de Industria y Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO
GERENCIA ECONOMICA FINANCIERA

Llámase a Licitación Pública Nº 03|82, con la conformidad del B.C.R.A. Nro. 456|82, para la toma de un préstamo hasta la suma de $ 51.000.000.000, y cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 1º de julio a las 14 horas.

Plazo de reembolso: 90 y|o 180 y|o 370 días.

Tasa de interés: Se cotizará el margen adicional (positivo o negativo) en términos porcentuales a ser aplicado a la tasa efectiva mensual de los depósitos a plazo fijo nominativos transferibles (tasa testigo) a 30 días, publicada por el B.C.R.A., correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha de acreditación de los fondos o de la renovación de la tasa, según corresponda. El margen deberá indicarse en letras y en números. En caso de diferencias se estaría por el indicado en letras.

Fecha de disposición de fondos: 5 de julio de 1982.

Lugar y horario de entrega de pliegos: Avda. Julio A. Roca 710, 4º piso, Capital Federal, de 9 a 13 y de 14 a 17 horas.
e. 29|6 Nº 4.372 v. 29|6|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Nº 205|82 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 483|82 para la obtención de créditos hasta ciento cinco mil dieciocho millones de pesos ($ 105.018.000.000). Plazo de reintegro 90 días como mínimo hasta 420 días como máximo.

Apertura de las propuestas el 30|6|82 a las 11.30 horas.

Ofertas mínimas quinientos millones de pesos ($ 500.000.000). Disposición de los fondos el 2|7|82.

Informes y pliego de condiciones a retirar en Gral. Hornos 11, 4º P., of. 414, Capital Federal de 11.30 a 16 horas.
e. 29|6 Nº 4.385 v. 29|6|82

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.314

Contratación mano de obra para los servicios de mantenimientos varios en el Complejo Industrial de Pico Truncado (Provincia de Santa Cruz).

Apertura simultánea de antecedentes en Capital Federal y Comodoro Rivadavia el día 20|7|82: 9 horas.

Valor Doc. $ 370.000.

Adquirir documentación Avda. Montes de Oca 1120, P. 1º, Capital Federal, de 8.30 a 14 horas.

Licitación Pública Nº 10.315

Contratación de los servicios para el mantenimiento de picada de los Gasoductos de captación, transporte y alimentación, y productos incluidos dentro de la misma, desde Madrejones (Salta) hasta Tucumán.

Apertura antecedentes p|el día: 20|7|82: 10.30 horas.

Valor Doc. $ 180.000.

Adquirir documentación Avda. Montes de Oca 1120, P. 1º, Capital Federal, de 8.30 a 14 horas.
e. 29|6 Nº 4.384 v. 30|6|82

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Contrato I: Instalación de cañerías maestras en Burzaco (Partido de Almirante Brown).

Contrato II: Instalación de cañerías maestras en las localidades de Villa Calzada y Adrogué.

Contrato III: Instalación de una cañería como tercer refuerzo a Lomas de Zamora desde el Partido de Lanús.

Contrato IV: Instalación de cañerías maestras en la localidad de Lavallol, Partido de Lomas de Zamora. Expte. 928-LP-82. Apertura: 16|8|82 a las 16 hs. en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

Presupuesto oficial de la obra: Contrato I: $ 16.474.795.200. Contrato II: $ 13.165.020.000. Contrato III: pesos 14.260.446.000. Contrato IV: 8.059.080.000 pesos.

Garantía de oferta: 1 % del monto del Presupuesto Oficial de cada contrato.
e. 29|6 Nº 4.359 v. 19|7|82

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 36

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 29 de junio de 1982, para resolver la provisión de diarios y revistas (2º sem. 1982) con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de julio de 1982 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 29|6 Nº 4.360 v. 30|6|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 13
Expte. Nº 553.576|82

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de julio de 1982 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de cuartos traseros con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 29|6 Nº 4.361 v. 30|6|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Registro INOS Nº 5-0050
Departamento Compras
Actuación Nº 617994
Carpeta Nº 9052
Licitación Pública Nº 32|82

Llámase a Licitación Pública Nº 32|82, por primera vez, para la provisión de material de curación (líquidos, sólidos y de vidrio) con destino al Servicio de Farmacia del Policlínico del Docente.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8|7|82 a las 17 horas, en el mencionado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 29|6 Nº 4.364 v. 30|6|82

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL
Expte.: 121|82

Llámase a Licitación Pública Nº 020|82 para el día 5 de julio de 1982 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Obra Social del Personal de la Industria Textil (O.S.P.I.T.) durante el año 1982.

Las cláusulas particulares serán entregadas a los interesados en el Dpto. de Compras, Av. La Plata 754, 4to. piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 19 horas, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el nombrado Dpto. en la fecha y hora indicadas.

Las necesidades se refieren a material de curaciones. (Algodón, gasas y apósitos).
e. 29|6 Nº 4.365 v. 30|6|82

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 34|82, el día 7 de julio de 1982, a las 13.30 horas, por la reparación de visores y visores impresores, que implica la provisión de elementos y reparación (Autoload II, 3M, y Northwest).

Pliego de condiciones en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable constancia de inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado, con datos actualizados en caso que se hubieran producido modificaciones en la denominación y|o domicilio.
e. 29|6 Nº 4.386 v. 30|6|82

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00398315-60

Se llama a Licitación Pública Nº 077|82 para el día 16 de julio de 1982 a las 16 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en al ciudad de Junín, Pcia. de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 500 a 700 metros cuadrados.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en Dpto. de Compras y Suministros sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de los pliegos de bases e informes o en la Agencia Junín, sita en la calle Rivadavia 135, de la ciudad de Junín, Pcia. de Buenos Aires o en la Unidad La Plata sita en la calle 8 Nº 713 15 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

e. 29|6 Nº 4.366 v. 30|6|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-5125|82-0

Llámase a licitación pública Nº 6|82, para el día 8 del mes de julio de 1982, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan Adq. equipos y aparatos de laboratorio con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorragicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, PBA, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 29|6 Nº 4.362 v. 30|6|82

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expte. Nº 2020-10866|82-0

Llámase a licitación pública Nº 22|82, para el día 8 del mes de julio de 1982, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan Adq. Reactivos y elementos de laboratorio con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, PBA donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 29|6 Nº 4.363 v. 30|6|82

PODER JUDICIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 233|82 par el día 7 de julio de 1982 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de "Recibos y formularios continuos", destinados a la División Sistematización de Datos de la Subsecretaría de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintedencia. Departamento de Compras, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 29|6 Nº 4.368 v. 30|6|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 40|82 para el día 8 de julio de 1982 a las 11 horas, para la provisión de un equipo offset.

El pliego puede ser consultado o retirado sin cargo en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 201, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 14 horas.

e. 29|6 Nº 4.367 v. 30|6|92

PROVINCIAS

BUENOS AIRES

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
PLAN SARMIENTO
CONSTRUCCION EDIFICIO
ESCUELA BARRIO TRONCOS DEL TALAR
Licitación Pública Nº 20|82.

Llámase a Licitación Pública Nº 20|82, para la ejecución del edificio destinado a una escuela en el Barrio Troncos del Talar, Partido de Tigre.

Condiciones:

Fecha de Apertura: 22 de julio de 1982, 10 horas.

Valor del Pliego: $ 2.000.000.

Los interesados podrán consultar pliegos en el Departamento de Arquitectura de la Secretaría de Obras Públicas y la venta de los mismos se efectuará en la Dirección de Compras de esta Municipalidad, Avda. Cazón 1514, Tigre.

e. 29|6 Nº 4.375 v. 29|6|82

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
PLAN SARMIENTO
CONSTRUCCION EDIFICIO
ESCUELA BARRIO LOS TALAS (GENERAL PACHECO)
Licitación Pública Nº 21|82.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|82, para la ejecución del edificio destinado a una escuela en el Barrio Los Talas, (General Pacheco), Partido de Tigre.

Condiciones:

Fecha de Apertura: 23 de julio de 1982, 10 horas.

Valor del Pliego: $ 2.000.000.

Los interesados podrán consultar pliegos en el Departamento de Arquitectura de la Secretaría de Obras Públicas y la venta de los mismos se efectuará en la Dirección de Compras de esta Municipalidad, Avda. Cazón 1514, Tigre.

e. 29|6 Nº 4.374 v. 29|6|82

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
PLAN SARMIENTO
CONSTRUCCION EDIFICIO
ESCUELA 1ª SECCION DE ISLAS, ARROYON Y CANAL HONDA
Licitación Pública Nº 22|82.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|82, para la ejecución del edificio destinado a una escuela en la 1ª Sección de Islas, Arroyón y Canal Honda, Partido de Tigre.

Condiciones:

Fecha de Apertura: 26 de julio de 1982, 10 horas.

Valor del Pliego: $ 2.000.000.

Los interesados podrán consultar pliegos en el Departamento de Arquitectura de la Secretaría de Obras Públicas y la venta de los mismos se efectuará en la Dirección de Compra de esta Municipalidad, Avda. Cazón 1514, Tigre.

e. 29|6 Nº 4.373 v. 29|6|82

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Información Pública

LS 84 TV CANAL 11
DICON DIFUSION CONTEMPORANEA S.A.
Licitación Pública Nº GF-1|82

Objeto: Contratación de seguros sobre activos propiedad de la Sociedad.

Apertura: El día 15 de julio de 1982 a las 16 horas.

Lugar de apertura: En la Gerencia Administrativa-Financiera, Pavón 2444, Capital Federal.

Venta de pliegos y consulta: En el lugar de apertura de 9 a 12 horas y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: Trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000).

$ 720.000 e. 23|6 Nº 11.238 v. 2|7|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 11 de agosto de 1982 a las 10 horas, para que tenga lugar en la Delegación Neuquén, sita en Santiago del Estero 136, Provincia de Neuquén (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones, pudiendo ser retirados en su defecto en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal en el horario de 8 a 13 y 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 122-82. Ley 13.064. "Refacción y pintado de viviendas de servicio de la Delegación Neuquén, solicitada por la División Inmuebles".

Presupuesto oficial: $ 639.327.510.

Valor del pliego: $ 639.328.

e. 16|6 Nº 4.027 v. 29.6|82

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29|82 para el día 7|7|82, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de seis (6) archivos metálicos con destino a la Dirección General de Administración.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 28|6 Nº 4.317 v. 29|6|82

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expte. "A" 203|82 (U. 9)

Llámese a Licitación Pública Nº 6|82 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 2|7|82, a las 9.15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materia prima para la elaboración de fideos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, para el período comprendido entre los meses de agosto, setiembre y octubre de 1982.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días laborables de 7 a 14 horas.

e. 28|6 Nº 4.339 v. 29|6|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E.: 772-8091 - Int.: 172 - 178

Llámase a Licitación Pública Nº 7|82 para el día 20 de julio de 1982, a las 11 horas, por la provisión de: 60 tn. Níquel puro en lingotes.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Av. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del pliego: $ 400.000.

e. 28|6 Nº 4.318 v. 7|7|82

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 128|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 4 de agosto de 1982 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal para contratar la construcción de un pabellón comedor de 1.000 m2 de superficie cubierta en la Escuela de Suboficiales "Coronel Martín Jacobo Thompson" sita en Zárate, Provincia de Buenos Aires. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Valor del Pliego: Cuatrocientos mil pesos ($ 400.000).

e. 14|6 Nº 3.970 v. 2|7|82

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Area de Material "Río IV"
Licitación Pública Nº 9|82

Llámase a Licitación Pública Nº 9|82 para la ejecución en esta Area de Material "Río IV", Las Higueras (Pcia. de Córdoba), de la obra "Remodelación y completamiento de baños, locales internos y capilla".

Apertura: 6 de julio de 1982 a las 11.40 horas.

Presupuesto oficial: $ 235.000.000.

Garantía de oferta: $ 2.350.000.

Valor de pliego: $ 250.000.

Los Pliegos de Condiciones con las Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados, personalmente en la División Economía (Sección Compras) de este Organismo en el horario de 8 a 12.30 horas, o por correo, Casilla de Correo Nº 26 (5800), Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).

e. 23|6 Nº 4.180 v. 29|6|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de remodelación y ampliación del edificio y sistema de aire acondicionado en la Sucursal Corrientes. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de julio de 1982 a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Servicios Técnicos, Callao 101, 3º piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada dependencia o en la respectiva filial.

Valor del Pliego: $ 700.000.

e. 23|6 Nº 4.183 v. 29,6|82

Secretaría de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 054|82
Expediente Nº 211-0003-82-6

Dirección General de Coordinación y Administración, llama a Licitación Pública Nº 054|82, para el día 5 de julio de 1982 a las 9 hs. para contratar servicios de mantenimiento de vehículos del organismo afectados a Sede Central.

Las propuestas se abrirán en División Contrataciones, Av. San Martín 430, 2º piso, Of. 202, Mendoza, el día y hora indicados, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto. Valor del pliego: $ 200.000.

e. 28|6 Nº 4.321 v. 29|6|82

Secretaría de Industria y Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO
Licitación Pública Nº 01|BA|82

Objeto: Provisión de cianuro.

Presupuesto oficial: $ 1.000.000.000.

Apertura: 14|7|82 a la hora 11.

Valor del pliego: $ 100.000.

Consultas y retiro de pliegos: lunes a viernes de 9 a 12 ó de 15 a 17 horas únicamente en Diag. Julio A. Roca 710, 6º piso, Capital, Dpto. Suministros.

e. 28|6 Nº 4.322 v. 7|7|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47|82
Expte. Nº 5.096|82

Llámase a licitación Pública para el día 6 del mes de julio de 1982, a las 17 horas, para arrendamiento fotocopiadora.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 28|6 Nº 4.346 v. 29,6|82

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 116-AG-1982

Llámase a Licitación Pública Nº 51|82 para la reparación de la playa de maniobras para camiones, en el atracadero de la Av. Del Trabajo y Murguiondo, consistente en trabajos de: pisos, veredas, cámara colectora, muros, etc.

Fecha de apertura: 26 de julio de 1982, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital. Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 20 de julio de 1982.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

e. 25|6 Nº 4.301 v. 6|7|82

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 2.287|82)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|82 para el día 6 de julio de 1982 a las 15 horas, con el objeto de concretar la prestación de un servicio de refrigerio al personal del Organismo, durante el período 1º de agosto al 31 de diciembre de 1982.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego $ 300.000.

e. 23|6 Nº 4.211 v. 2|7|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Decreto Ley Nº 6698|63

Llámase a Licitación Pública Nº 23|82 (Ley Nº 13.064), para la instalación y puesta en marcha de red de servicio contra incendio en Playa Clasificación de camiones, Unidad I, Pto. Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I Puerto Ingeniero White (Pcia. de Bs. As.), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de la inscripción en el Registro de Constructores de obras públicas e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último deberá aclarar, en caso de no corresponderle su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28 de julio de 1982, a las 11 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 28|6 Nº 4.319 v. 19|7|82

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 11|82
Expediente Nº 2063|81

Objeto: Venta de tres embarcaciones, que se encuentran en el Parque Nacional Nahuel Huapi, Puerto Alegre, Lago Frías.

Apertura: El día 2 de agosto de 1982, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, piso 2º, Capital Federal. Y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.

Consulta y retiro de pliegos: En los lugares de apertura, y en la Intendencia del Parque Nacional Lanín, San Martín de los Andes, Provincia de Neuquen.

Valor del pliego: Sin cargo alguno.

Base para las embarcaciones: Pesos doscientos millones ($ 200.000.000).

e. 28|6 Nº 4.320 v. 29|6|82

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2023-DGA hasta el día 12 de julio de 1982 a las 15.15 horas para:

Contratación de servicio de refrigerio diario para el personal de la Secretaría de Intereses Marítimos (Sector Pesca), por el término de seis (6) meses a partir del 26|7|82 al 25|1|83, 140 servicios diarios, en el edificio sito en Av. Santa Fe 1548, Buenos Aires.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 30.000. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio, de 13 a 17 horas.

e. 28|6 Nº 4.324 v. 29|6|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2010-DGA hasta el día 8 de julio de 1982 a las 15 horas para:

Adquisición y provisión de seis mil (6.000) cajones para pescado de polietileno de alta densidad. Medidas: 216 mm x 450 mm x 658 mm. Peso 2,950 Kg. Entrega: Puerto Mar del Plata.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 20.000. Pago del mismo en Habilitación, 3º piso de dicho edificio.

e. 28|6 Nº 4.325 v. 29|6|82

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 14|82

Para la adquisición de repuestos varios para autoelevadores y grúas móviles.

Apertura: 20|7|82, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 375.000,00.

e. 28|6 Nº 4.323 v. 29|6|82

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 13|82

Para la adquisición de artefactos, lámparas, equipos auxiliares y repuestos destinados al mantenimiento de la red de alumbrado en los distintos puertos.

Apertura: 19-8-82. 15 horas.

En la sala de aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sito en la Avda. Julio A. Roca 734|42, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 300.000.

e. 24|6 Nº 4.218 v. 5|7|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL
PRORROGA

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº [illegible] (Enganches automáticos - de transición - para vagones), prevista para el 2.7.82 a las 15 horas, ha sido prorrogada para el día [illegible] 82 a las 15 horas. Valor del pliego: $ 750.000.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento. División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, piso 1º, oficina Nº 115, Capital, de lunes a viernes de 10.30 a 13.30 horas.

LINEA METROPOLITANA

Comunícase que se ha resuelto postergar hasta nuevo aviso las aperturas de las Licitaciones Públicas que se detallan a continuación:

S. 31|82

Calle Argerich Km. 6.500 - Construcción cruce peatonal a alto nivel cuya fecha estaba prevista para el día 16.7.82 a las 14 horas.

S. 35|82

Calle Chivilcoy Km. 7.491 - Construcción cruce peatonal a alto nivel cuya fecha estaba prevista para el día 19.7|82 a las 14 horas.

S. 34|82

Calle Fray Luis Beltrán Km. 5 192 - Construcción cruce peatonal a alto nivel cuya fecha estaba prevista para el día 21|7.82 a las 14 horas.

S. 16|82

Calle Martín de Gainza Km. 3,891 - Construcción cruce peatonal a alto nivel cuya fecha estaba prevista para el día 22|7|82 a las 14 horas.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 28|6 Nº 4.312 v. 30|6|82

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
PRORROGA

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Internacional F.A. B.I.R.F. Nº 111|82 (Fabricación y montaje sobre bogies completos que proveerá Ferrocarriles Argentinos de 75 cajas de vagones cubiertos multiuso para carga general de trocha media (1.435 mm) prevista para el 1º|7|82 a las 15 horas, ha sido prorrogada para el día 6|8|82 a las 15 horas. Valor del pliego: $ 1.000.000.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento. División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, piso 1º, oficina Nº 115, Capital Federal, de lunes a viernes de 10.30 a 13.30 horas.

e. 28|6 Nº 4.343 v. 30|6|82

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
Licitación Pública
Expte.: 22119-LP-81

Collares y collares abrazaderas de hierro fundido.

Apertura: 12|7|82, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

e. 22|6 Nº 4.159 v. 1º|7|82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 143-P.82

Apertura: 23|7|82.
Hora: 11.30.
Pliego: $ 90.000.

Adquisición de acoplados playos p|carga general, transporte de equipos, de agua potable, bobinas, etc.

Inf. y|o venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Asimismo los pliegos podrán ser adquiridos en Brasil 175, Ciudad de Córdoba, en el horario de 8.30 a 14.30 horas.

e. 28|6 Nº 4.326 v. 6|7|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 141-P|82

Apertura: 23 de julio de 1982.
Hora: 10.
Valor del pliego: $ 170.000.

Provisión de un grupo electrógeno diesel de emergencia transportable de 800| 1.000 Kva. y cable asociado.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán adquirir en: La Plata, calle 47 Nº 682, Pcia. de Buenos Aires.

e. 28|6 Nº 4.327 v. 6|7|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 145-P|82

Apertura: 23-7-82.
Hora: 9.
Valor del pliego: $ 100.000.

Provisión de materiales para la instalación de equipos de energía (impulsores de aire. Extractores, tableros de C.A. y C.C., amortiguadores antivibratorios, etc.).

Informes y adquisición de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 28|6 Nº 4.353 v. 6|7|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 146-P|82

Apertura: 22 7 82.
Hora: 10.
Adquisición contacto de platino.
Inf. y|o venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Pliego: $ 110.000.

e. 25|6 Nº 4.314 v. 6|7|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Púb.ica Nº 138-P|82
PRORROGA Y MODIFICACION DE BASES

Se comunica que la apertura de la Lic. Pública Nº 138-P|82, que estaba prevista para el día 1º.7.82, a las 9 horas, ha sido prorrogada por modificación de bases para el día 8 de julio de 1982, a las 15 horas. Trata la adquisición de camiones, playos, tractores semirremolques.

Valor del pliego: $ 180.000.

Informes y venta de pliegos Av. La Plata 1540, 3º piso, Cap. de 8.30 a 14.30 horas.

e. 22|6 Nº 4.169 v. 30|6|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 68|82

Llámase a licitación pública para adquirir "Rodillos Entintadores". Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de julio de 1982 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 23 de junio de 1982. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: $ 1.184.000.

$ 720.000.— e. 23|6 Nº 10.923 v. 2|7|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Epte. Nº 37|82

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de julio de 1982 a las 10 horas en Jefatura del Dto. 7 de San Luis, para contratar la ejecución del Servicio de Transporte Local de Correspondencia en Mercedes (San Luis).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Oficina Mercedes (San Luis) o Cabecera Dto. 7 San Luis. Valor del pliego: $ 186.800.

e. 23|6 Nº 4.186 v. 2|7|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 33 DM-82, para el día 13 de julio de 1982 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", el servicio de mantenimiento de la Línea Automática de clasificación de correspondencia incluyendo máquinas facedoras y tableros de alimentación eléctrica, automatismos y mímico correspondiente y el sistema de transportador aéreo del Centro Postal Metropolitano Nº 1, dependencia ubicada en el Palacio Central de la ENCOTEL, Sarmiento 151, Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: $ 12.300.000.000.
Importe de garantía: $ 123.000.000.
Valor del pliego: $ 4.940.000.

e.14|6 Nº 3.977 v.2|7|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 30, DIA-82, para el día 23 de julio de 1982, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la Encotel en la localidad de Villa Carlos Paz (provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos y dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151 piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la cabecera de los Distritos 6º (Córdoba); 11 (Río Cuarto) o en la oficina Villa Carlos Paz (Dto. 6º).

Presupuesto oficial: Pesos 2.520.000.000.
Importe de garantía: Pesos 25.200.000.
Valor del pliego: Pesos 1.030.000.

e. 15|6 Nº 4.017 v. 5|7|82

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de cuatro días hábiles, a partir del día 28 de junio de 1982, para resolver la locación de fotocopiadoras (2º sem. 82), con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de julio de 1982, a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 28|6 Nº 4.328 v. 1º|7|82

ASOCIACION COOPERADORA E.N.E.T. Nº 1
Lomas de Zamora - Provincia de Buenos Aires
Licitación Pública Nº 1|82

Licita: "Asociación Cooperadora Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires."

Objeto: Ejecución de la estructura de hormigón armado.

Presupuesto oficial: $ 3.387.000.000.
Fecha de apertura: 9 de agosto de 1982.
Hora: 9 horas.

Retirar legajo en: "E.N.E.T. Nº 1, Lomas de Zamora", calle Acevedo 285, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. C.P. 1832.

Valor del legajo: $ 1.200.000.

$ 2.100.000 e.17.6 Nº 10.345 v.7|7|82

MINISTERIO DE DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 31|82

Llámase a Licitación Pública Nº 31|82, por primera vez, para contratar la provisión de materiales para curación (de acero, suturas y vendajes), con destino al Area de Farmacia del Policlínico del Docente.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720.72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 6|7|82, a las 17 horas, y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 28|6 Nº 4.329 v. 29|6|82

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 373.031|82

Llámase a Licitación Pública Nº 22|82, para la adquisición de quince millones (15.000.000) de tarjetas tipo "Hollerith" para jugadas de PRODE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de julio de 1982, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.

e. 21|6 Nº 4.156 v. 30|6|82

Subsecretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - S.A. 308

Llámase a Licitación Pública para otorgar en concesión los siguientes servicios en el Centro Recreativo Ezeiza, sito en Ezeiza, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires.

Licitación Pública 20|82
(Expte. 1.694|81 cde. 9)

Concesión: venta de cremas heladas en los puestos fijos o móviles (bicicletas, triciclos, mochilas, etc. (concesión por 5 años). Fecha apertura: 19-7-82; 16 horas.

Licitación Pública 21|82
(Expte. 1.694|81 cde 7)

Concesión: Por la explotación de tres (3) quioscos para la venta de empareda-dos en general, bebidas alcohólicas, jugos de frutas, gaseosas, golosinas, cigarrillos, artículos regionales, etc. (concesión por 5 años). Fecha apertura: 20-7-82; 16 horas.

Licitación Pública 22|82
(Expte. 1.694|81)

Concesión: El servicio de alquiler de caballos, patines, sulquis y canastas (concesión por 10 años). Fecha apertura: 21-7-82; 16 horas.

Licitación Pública 23|82
(Expte. 1.694|81 cde. 1)

Concesión: Explotación de la escuela de equitación (concesión por 10 años). Fecha apertura: 22-7-82; 16 horas.

Retiro de pliegos de condiciones, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, oficina 6.021, Capital Federal.

Consultas: Centro Recreativo Ezeiza, Ezeiza, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 500.000.

e. 21|6 Nº 4.145 v. 30|6|82